



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :- De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2005	Lunes 18 de abril	Número 73

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos. *Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la Provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, para la construcción, remodelación y equipamiento de instalaciones deportivas de titularidad pública durante el año 2005.* Págs. 2 y ss.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Burgos núm. 3. 29/2005. Pág. 7.

- JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 3. 937/2004. Pág. 7.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. *Aprobación definitiva de la modificación de NN.SS. referida a la creación de 3 Sectores (SUI-1-A, SUI-1-B y SUI-1-C) sobre SUI-1 delimitado por las NN.SS. del Ayuntamiento de Roa.* Págs. 7 y ss.

Aprobación definitiva del Plan Parcial de ordenación del Sector Industrial SUI-1-A, del Ayuntamiento de Roa. Págs. 11 y ss.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería. Pág. 19.

- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Administración número uno. Págs. 19 y ss.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valladolid. Pág. 21.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de León. Administración 24/03. Pág. 22.

- AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Sección de Servicios. Pág. 22.

San Vicente del Valle. Pág. 22.

Villagalijo. Pág. 22.

Villaquirán de La Puebla. Pág. 22.

- JUNTAS VECINALES.

Quintanamanvirgo. Pág. 22.

Boada de Roa. Pág. 23.

Sopeñano de Mena. Pág. 23.

ANUNCIOS URGENTES

- AYUNTAMIENTOS.

Aranda de Duero. Secretaría. *Concurso para la concesión de la explotación del quiosco «El Embarcadero» en el parque «El Barriales».* Pág. 23.

Lerma. Págs. 23 y 24.

Rezmondo. Pág. 24.

- JUNTAS VECINALES.

San Martín de Losa. *Subasta para la enajenación de un lote único de doce fincas rústicas.* Pág. 24.



DIPUTACION PROVINCIAL

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACION INFERIOR A 20.000 HABITANTES, PARA LA CONSTRUCCION, REMODELACION Y EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE TITULARIDAD PUBLICA DURANTE EL AÑO 2005

BASES

1. – Definición del objeto y finalidad de la subvención:

En virtud del convenio suscrito con la Junta de Castilla y León y con el fin de instrumentar las correspondientes ayudas económicas a favor de Entidades Locales de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, con destino a la promoción de construcción de instalaciones deportivas de titularidad pública, el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos realiza la presente «Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, para la construcción, remodelación y nuevo equipamiento de instalaciones deportivas de titularidad pública».

Son objeto de esta Convocatoria y por tanto susceptibles de subvención: Las obras de primer establecimiento, las de ampliación, modernización o adaptación a la normativa vigente de las ya existentes y el nuevo equipamiento de instalaciones deportivas con cargo a la partida 452/762 «Plan de Instalaciones Deportivas», del Presupuesto del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

No serán objeto de subvención:

– Los suministros que se hallen comprendidos en el contenido «Operación de capital», según lo establecido en la Orden Ministerial de 20/09/89, que establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

– Las obras de conservación y mantenimiento de las instalaciones ya existentes (que deberán ser por cuenta del propietario de la instalación).

Las presentes subvenciones se efectuarán en régimen de concurrencia competitiva.

2. – Beneficiarios.

2.1. – Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria:

a) Las Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes.

b) Las Entidades Locales de ámbito territorial, inferior al municipal, en cuanto ostenten competencias de ejecución de obras y prestación de servicios de carácter municipal.

2.2. – En ningún caso se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores.

2.3. – Dichas subvenciones se otorgarán, para la anualidad 2005, hasta un total importe de 694.000 euros, el cual se hará efectivo con cargo a la partida 452/76200 del Presupuesto General del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud del 2005.

En dicho importe se encuentran incluidas las aportaciones de la Junta de Castilla y León y de la Excm. Diputación de Burgos, para las anualidades 2004 y 2005, según Convenio firmado por ambas Entidades con fecha 27 de diciembre de 2004.

3. – Cuantía de las subvenciones.

La subvención a conceder, en aplicación del Convenio suscrito con la Junta de Castilla y León, será del 50% de la inversión total aprobada, el cual será aportado por este Instituto, junto con la colaboración económica de la Junta de Castilla y León.

El 50% restante correrá a cargo de las Entidades Locales beneficiarias.

En el supuesto de que la Entidad Local beneficiaria, por tener delegada la obra, no justificara la subvención con anterioridad al 1 de diciembre de 2005, ello conllevaría la pérdida de la financiación autonómica señalada, con lo que en tal caso, vendría obligada a asumir por su cuenta el importe de dicho porcentaje subvencionable.

En ningún caso la subvención podrá ser de una cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, supere el coste total del proyecto a desarrollar por el beneficiario.

4. – Solicitudes y documentación.

Las Entidades Locales que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes, en los modelos normalizados que se adjuntan como Anexos a esta Convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, y se presentarán en el Registro General de la Diputación o de este Instituto o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicha solicitud se acompañará la siguiente documentación básica:

4.1. – Instancia, firmada por el Presidente o representante legal de la Entidad, en la que deberá constar la fecha del acuerdo adoptado por la Entidad de comprometerse a realizar en su totalidad las obras para las que se solicita subvención a este Instituto, según el Anexo I.

4.2. – Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante.

4.3. – Fotocopia del D.N.I. del Presidente o representante legal de la Entidad que solicita la subvención.

4.4. – Presupuesto total y desglosado de las obras a ejecutar o del equipamiento a suministrar.

4.5. – Fotografías del estado actual de las obras o de su emplazamiento (en el caso de nueva construcción o ejecución).

4.6. – Certificado, expedido por el Sr. Secretario de la Entidad solicitante, del acuerdo plenario por el que se aprueba acudir a la presente Convocatoria de subvenciones (al dorso del Anexo I).

4.7. – Certificado del acuerdo plenario, por el que la Entidad solicitante se compromete a incluir en los presupuestos del ejercicio respectivo la financiación para atender las obras solicitadas (al dorso del Anexo I).

4.8. – Certificado de que la Entidad solicitante se compromete a aportar, en su caso, a su costa el proyecto de obra y la disponibilidad de los terrenos para su ejecución, a constituir las servidumbres que sean precisas para ello y a obtener todas las autorizaciones de los particulares y de las Administraciones Públicas que exija la normativa aplicable (al dorso del Anexo I).

4.9. – Certificado de que la Entidad solicitante ostenta competencias para la ejecución de obras y servicios de carácter municipal. (En el caso de tratarse de Entidades Locales de ámbito territorial inferior al Municipio) (al dorso del Anexo I).

4.10. – Certificado que acredite, según los datos del Padrón Municipal, la población de derecho de la Entidad, así como la población Escolar (al dorso del Anexo I).

4.11. – Declaración responsable sobre la petición de subvenciones, para el mismo fin, a otras Administraciones o Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales (Anexo II).

4.12. – Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impiden ser beneficiarios de subvenciones (Anexo II).

4.13. – Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y Seguridad Social (Anexo II).

4.14. – Relación del equipamiento deportivo (en cuanto a instalaciones deportivas) existente en la localidad (al dorso del Anexo II).

4.15. – Relación de las actividades deportivas desarrolladas durante el año precedente (al dorso del Anexo II).

5. – Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán archivadas.

6. – *Subsanación de defectos de la solicitud.*

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo improrrogable de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con los efectos que prevé el art. 91.2 de dicha ordenación legal.

7. – *Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.*

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 10 puntos.

7.1. – Número de fases para la finalización de las obras que se estén ejecutando. Hasta un máximo de 4 puntos:

- 4.^a fase o posteriores: 4,00 puntos.
- 3.^a fase: 3,00 puntos.
- 2.^a fase: 2,00 puntos.
- 1.^a fase: 1,00 puntos.

7.2. – Equipamiento deportivo (en instalaciones deportivas) existente en la localidad: Hasta un máximo de 2 puntos.

- Superior a 8 equipamientos: 2,00 puntos.
- De 6 a 8 equipamientos: 1,50 puntos.
- De 3 a 5 equipamientos: 1,00 puntos.
- De 0 a 2 equipamientos: 0,50 puntos.

7.3. – Número de habitantes de la Entidad: Hasta un máximo de 2 puntos.

- Superior a 1.000 habitantes: 2,00 puntos.
- De 501 a 1.000 habitantes: 1,50 puntos.
- De 101 a 500 habitantes: 1,00 puntos.
- De 0 a 100 habitantes: 0,50 puntos.

7.4. – Actividades deportivas desarrolladas en el año precedente:

- Superior a 20 actividades: 2,00 puntos.
- De 16 a 20 actividades: 1,50 puntos.
- De 11 a 15 actividades: 1,00 puntos.
- De 0 a 10 actividades: 0,50 puntos.

7.5. – En el supuesto de empate en la selección practicada, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

7.6. – En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

8. – *Comisión de Valoración.*

Esta Comisión estará compuesta en la forma que sigue:

– Presidente: El Presidente de la Junta de Gobierno del I.D.J. y por delegación el Vicepresidente.

– Vocales:

El Vicepresidente de la Junta de Gobierno del I.D.J.

Un miembro de la Junta de Gobierno del I.D.J. designado por la Presidencia entre quienes reúnan la condición de Alcalde o Concejal.

Un miembro de la Junta de Gobierno del I.D.J. designado por la Presidencia entre quienes reúnan la condición de Técnicos.

Un miembro de la Junta de Gobierno del I.D.J. en representación del Colegio Oficial de Profesores y Licenciados.

– Secretario: El Director Técnico del I.D.J., con voz, pero sin voto.

Dicha Comisión con anterioridad a proceder a la otorgación se pronunciará sobre la conformidad de la documentación adminis-

trativa presentada, a la vista de los correspondientes informes jurídico y técnico del I.D.J.

9. – *Plazo y órgano de resolución de la Convocatoria.*

Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno del I.D.J. resolverá la presente Convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquél.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

10. – *Aceptación de la subvención.*

Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención.

En el caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

11. – *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios tienen, entre otras, la obligación de realizar el registro en la contabilidad, del ingreso de la subvención percibida, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Entidad seleccionada una vez recibida resolución expresa de la concesión de subvención deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

11.1. – Remisión de Proyectos (junto al certificado que acredite su aprobación y exposición pública): Fecha límite el 30 de junio de 2005.

11.1.1. – Los proyectos técnicos de los Planes de Instalaciones Deportivas, serán encargados con carácter general por la Entidad beneficiaria de la subvención, siendo a su cargo los honorarios que se devenguen por su redacción.

11.1.2. – Los proyectos técnicos deberán reunir los requisitos técnicos que se indican en el Anexo III de esta Convocatoria.

11.1.3. – Los proyectos y/o las separatas correspondientes serán aprobados definitivamente por los Ayuntamientos afectados, previa exposición pública por un plazo no inferior a veinte días y esta circunstancia se acreditará ante este Instituto con el Certificado expedido por el Sr. Secretario. En el citado certificado se acreditará asimismo la plena disposición de los terrenos necesarios, autorizaciones y concesiones administrativas necesarias para ejecutar la obra.

11.1.4. – La obra descrita en el Proyecto deberá coincidir exactamente con la descripción de la obra solicitada, así como con el presupuesto inicial acompañado a la solicitud y con el que sirva de base a la resolución de la Convocatoria aprobatoria de la subvención, (salvo que medie acuerdo de la Entidad beneficiaria de cambio de tipo de obra autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Instituto).

11.2. – *Información del proyecto y delegación de la inversión:*

11.2.1. – El proyecto será informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Diputación. Cuando el informe del mismo sea favorable podrá delegarse en la Entidad Local, si así lo solicitara expresamente su órgano de gobierno, lo que conllevará la facultad de contratación y ejecución de la inversión, sin perjuicio de comunicar a este Instituto la adjudicación de la obra.

11.2.2. – Los informes desfavorables de los proyectos serán remitidos a los Ayuntamientos, quienes deberán efectuar las correcciones oportunas en el plazo que se estipule. En todo caso no se tramitará ninguna certificación, ni factura de ejecución de la inversión en tanto en cuanto el informe técnico de supervisión del proyecto no sea favorable.

11.3. – *Excepciones a la obligación de presentar proyecto:*

11.3.1. – En el supuesto de que se trate de contratos menores, de conformidad con lo estipulado en el art. 56 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real

Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio) se remitirá un presupuesto detallado de las obras.

11.3.2. - Se admitirá presupuesto detallado en caso de suministros u obras de una cuantía no superiores a 6.010,12 euros.

11.4. - Contratación de las obras: Fecha límite: El 30 de junio de 2005.

11.4.1. - Como norma general, la contratación, seguimiento y fiscalización de las obras incluidas en el Plan de Instalaciones Deportivas corresponderá a la Diputación Provincial, de conformidad con lo establecido en el art. 33.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 16 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

11.4.2. - Previa petición expresa del órgano de gobierno de la Entidad Local, podrá delegarse en éstos las facultades precisas para la contratación y ejecución de las obras.

11.4.3. - En el ejercicio de la atribución o delegación efectuada, los Ayuntamientos deberán ajustarse a la legislación vigente en materia contractual.

11.4.4. - Los Ayuntamientos titulares de la inversión responderán enteramente de los daños y perjuicios que pudieran causar a terceros con motivo de actuaciones derivadas de la preparación y/o ejecución de la correspondiente obra realizadas de acuerdo con el proyecto y sus modificaciones debidamente aprobados por la Entidad Local, sin perjuicio de las responsabilidades del contratista establecidas en la legislación vigente.

11.4.5. - Excepcionalmente podrá autorizarse la realización de las obras por Administración, cuando el órgano de gobierno de la Entidad acredite las circunstancias que concurren para adoptar dicha forma de ejecución de conformidad con cuanto establece el artículo 152 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y arts. 177 y ss. del Reglamento General de Contratación.

11.4.6. - Efectuada la contratación, garantizando el cumplimiento de lo previsto en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto a la subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios, la Entidad Local deberá remitir Certificado del Sr. Secretario de acuerdo o resolución municipal por la que se adjudica el contrato, en el que se especificará el procedimiento y la forma de adjudicación, y copia compulsada de éste, en su caso.

11.4.7. - Si la obra se realiza por Administración se aportará Certificado de la resolución o acuerdo municipal por el que adopta este sistema de ejecución especificando qué circunstancias de las previstas en el art. 152 del texto refundido de la Ley de Contratos concurren en su caso. Se acompañará el Informe del Secretario en el que se manifestará sobre la procedencia o improcedencia de tal sistema de ejecución en el caso concreto, así como de la fiscalización previa del gasto.

Cuando la causa para adoptar este sistema de ejecución se base en el apartado b) art. 152 del texto mencionado, deberá justificarse en el citado informe, la economía o la mayor celeridad en la ejecución de la obra.

En todo caso, en los supuestos de los párrafos a) y b) del apartado 1 de dicho precepto, la contratación con colaboradores no podrá sobrepasar el 50% del importe total del proyecto.

11.5. - Ejecución y justificación de la inversión: Fecha límite: Antes del 1 de diciembre de 2005.

La justificación completa de la subvención se efectuará con carácter previo a la ordenación del pago, mediante la aportación de los siguientes documentos:

a) Para contratos menores:

- Certificación del Secretario de la Entidad beneficiaria de la subvención que acredite la ejecución de la obra.

- Facturas desglosadas, originales o copias compulsadas, justificativas de la inversión, conformadas por el Alcalde o Presidente de la Entidad.

- Certificado del acuerdo de aprobación de las facturas por el órgano competente de la Entidad.

- Si se presentan más de una factura se acompañará relación de ellas con expresión de sus conceptos, perceptores e importes respectivos, y el Secretario de la Entidad certificará que la liquidación de la obra se ha efectuado con arreglo a las mismas.

b) Para el resto de contratos:

- Certificación Técnica (en los impresos del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos), a la que se acompañará Acta de comprobación de replanteo y Acta de recepción de la obra.

- Está certificación deberá ser aprobada por la Entidad beneficiaria y se cumplimentará el Certificado del acuerdo de aprobación por el órgano competente de la Entidad, en el espacio reservado para ello.

- Facturas desglosadas, originales o copias compulsadas, justificativas de la inversión, conformadas por el Alcalde o Presidente de la Entidad.

- Si se presentan más de una factura se acompañará relación de ellas con expresión de sus conceptos, perceptores e importes respectivos, y el Secretario de la Entidad certificará que la liquidación de la obra se ha efectuado con arreglo a las mismas.

En ningún caso se admitirán fraccionamientos o anticipos de pagos.

12. - Del reintegro de la subvención.

Los beneficiarios deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o ésta no se hubiera destinado a los fines previstos en el proyecto o actividades subvencionadas.

A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. - Inspección de las Obras y Suministros.

El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud se reserva la facultad de inspeccionar las obras y suministros con el fin de velar por su correcta ejecución, pudiendo participar, en su caso, a través de sus Técnicos en el acto de Recepción de las Obras y asimismo, pudiendo solicitar a la dirección facultativa de las mismas los informes técnicos que se estimen procedentes. En todo caso la Entidad Local vendrá obligada a cumplimentarlos.

14. - Publicidad institucional.

En todo caso los beneficiarios deberán hacer constar durante la ejecución de las obras, que el equipamiento objeto de subvención, cuenta con la colaboración económica del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos y de la Junta de Castilla y León, comprometiéndose, asimismo a facilitar cuanta información sea requerida por este Instituto, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo al equipamiento subvencionado.

Finalizadas las obras, se colocarán en todos los accesos a la misma, placas en las que se haga constar idéntica circunstancia.

Disposiciones adicionales. -

Primera. - La concesión de la subvención asignada conforme a la presente Convocatoria no será susceptible de incremento o revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda. - Será competencia de la Presidencia de la Junta de Gobierno del I.D.J., previo informe jurídico y/o técnico de dicho Instituto, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Tercera. - La Dirección Técnica del I.D.J. (Tfnos.: 947 25 86 00 ó 25 86 50), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

Cuarta. - En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ordenanza General reguladora de la

concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 9 de julio de 2004, publicada como adición al núm. 174 del «Boletín Oficial» de la provincial de Burgos y supletoriamente a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en todo caso, a cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local.

Quinta. – Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial y del I.D.J. y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Sexta. – La documentación aportada quedará en posesión del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

Disposición final. –

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno del I.D.J. en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

En Burgos, a 30 de marzo de 2005. – El Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, Jorge Mínguez Núñez. – El Secretario General, José María Manero Frías.

200502801/2809. – 742,50

ANEXO I

PLAN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE 2005

MODELO DE SOLICITUD

D./D.^a con D.N.I.
de
C.P.: C.I.F.: Teléfono.: Municipio
de a V.I.,

EXPONE:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Orden de Convocatoria del concurso público para la concesión de Subvenciones a Entidades Locales de la Provincia de Burgos, con población inferior a 20.000 habitantes para la construcción, remodelación, y equipamiento de instalaciones deportivas de titularidad pública para el año 2005, en nombre de la Corporación que preside y conforme al acuerdo adoptado por la misma, en reunión celebrada el día

SOLICITO:

Se dé por presentada la presente solicitud y sean incluidas en el Plan de Instalaciones Deportivas de 2005 las obras de (descripción detallada de las obras):

importe de euros.

A tal efecto se acompaña presupuesto total o desglosado de las obras a ejecutar o del equipamiento a suministrar, fotografía de estado actual de las obras o de su emplazamiento (en el caso de nueva construcción o ejecución) y, al dorso, certificación de los acuerdos adoptados por esta Corporación aceptando las Bases de la Convocatoria y Declaración responsable, todo ello en cumplimiento del punto 5 de las mismas (–Documentación que se acompaña a la solicitud–).

En cuanto a la contratación de las obras, solicitar del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud la DELEGACIÓN para la contratación de las obras de referencia (art. 27 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local en su apartado primero, permite delegar en los Municipios el ejercicio de competencias en materias que afecten a sus intereses propios, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública y se alcance mayor participación ciudadana).

..... a de de 2005.

El
Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS.

⁽¹⁾ Alcalde o Presidente de la Junta Vecinal (según proceda).

D. Secretario de ⁽¹⁾
de ⁽²⁾

CERTIFICÓ:

Que esta Entidad, en sesión celebrada el día, adoptó el acuerdo de acudir a la convocatoria anunciada por el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, para la formación del Plan de Instalaciones Deportivas de 2005.

Que la misma contrajo el compromiso, en sesión de fecha, a incluir en los presupuestos del ejercicio respectivo, la financiación para atender la parte no subvencionada de las obras solicitadas y descritas en esta solicitud, así como los excesos que, por cualquier causa, se produzcan con respecto al proyecto inicial.

Que asimismo, en la citada sesión esta Entidad se compromete a obtener los terrenos necesarios para la ejecución de las obras o la instalación de los servicios, así como las servidumbres precisas, concesiones y autorizaciones de toda índole que fueren necesarias y a realizar en su totalidad las obras para las que se solicita subvención dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria, siendo de su cuenta y competencia la gestión y tramitación de cuantos documentos sean presupuesto obligado para la mejor ejecución de la obra, incluso la expropiación forzosa de bienes y derechos cuando sea necesario.

Que esta Entidad Local ha adquirido el compromiso de responder de los daños y perjuicios que pudiera causar a terceros, con motivo de actos y pactos en los que no intervienga el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud y que se deriven de la ejecución de la respectiva obra, así como también la de presentar, en su caso, el oportuno documento técnico legalmente aprobado en los plazos establecidos quedando enterados que el incumplimiento de estos compromisos conllevará la baja automática de la obra.

Que esta Entidad ostenta competencias para la ejecución de obras y servicios de carácter municipal, en el caso de tratarse de beneficiarios comprendidos en la letra b) de la Base 2 de la presente Convocatoria.

Que según los datos del Padrón Municipal la población de derecho de esta Entidad es de habitantes y su población escolar de

Y para que conste y surta los efectos en el expediente de su razón, expido la presente en a de de 2005.

Vº Bº EL SECRETARIO.

⁽¹⁾ Del Ayuntamiento o de la Junta Vecinal (según proceda).
⁽²⁾ Nombre de la Entidad.
⁽³⁾ Alcalde o Presidente de la Junta Vecinal (según proceda).

ANEXO II

PLAN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE 2005

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a con D.N.I.
de
C.P.: C.I.F.: Teléfono.: Municipio
de a V.I.,

Que, como representante de esta Entidad Local DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Primero – (Señálese lo que proceda).

- ☐ Que no se ha solicitado subvención o ayuda alguna para el mismo fin a otras Administraciones de Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- ☐ Que si se han solicitado otras subvenciones o ayudas para el mismo fin a las Entidades y por los importes que a continuación se señalan:

	ENTIDAD	FINALIDAD	IMPORTE SOLICITADO
1.			
2.			
3.			

- ☐ Que comunicará al Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, en su caso, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades que puedan ser subvencionadas por el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

Segundo – Que la Entidad que preside no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan ser beneficiarios de subvenciones de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero – Que esta Corporación Local se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cuarto – Que al dorso de la presente se relaciona el equipamiento existente en la localidad y las actividades desarrolladas en esta Entidad en el año precedente.

Y para que así conste, y para su remisión al Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, conforme a la Base Cuatro de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales de la Provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, para la construcción, remodelación y equipamiento de Instalaciones Deportivas de titularidad pública durante el año 2005.

..... a de de 2005.

Fdo.:

⁽¹⁾ Alcalde o Presidente de la Junta Vecinal (según proceda).

EQUIPAMIENTO DEPORTIVO (en Instalaciones Deportivas) EXISTENTE EN ESTA LOCALIDAD	
1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	
6.-	
7.-	
8.-	

ACTIVIDADES DEPORTIVAS DESARROLLADAS EN 2004	
1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	
6.-	
7.-	
8.-	

a de de 2005.

EL ⁽¹⁾

Fdo.:

⁽¹⁾ Alcalde o Presidente de la Junta Vecinal (según proceda).

ANEXO III

REQUISITOS TECNICOS DE LOS PROYECTOS

CONTENIDO Y DOCUMENTACION DE LOS PROYECTOS TECNICOS DE OBRAS INCLUIDAS EN LOS PLANES DE INSTALACIONES DEPORTIVAS SUBVENCIONADOS POR EL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD

A los efectos del régimen y funcionamiento de la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Diputación Provincial de Burgos, procede poner en conocimiento de esa Entidad, la siguiente normativa:

1. – De conformidad con el artículo 128 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y Disposición Adicional novena 3 del Reglamento General para la aplicación de dicha Ley, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, y de acuerdo con las funciones atribuidas a dicha Oficina de Supervisión, en el artículo 136 de la citada disposición reglamentaria, se exigirá el cumplimiento de la legislación y normativa técnica vigentes que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto.

2. – A tales efectos se citan a continuación los artículos más significativos de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su citado Reglamento, referidos a la elaboración de los proyectos y al contenido legal, reglamentario y técnico de sus distintos documentos:

– Art. 124 de la L.C.A.P. referido al «Contenido de los proyectos» y art. 126 del R.G.L.C.A.P. referido al «Contenido mínimo de los proyectos». En particular se requiere, dentro del contenido mínimo, un presupuesto con expresión de los precios unitarios y descompuestos.

– Art. 127 del R.G.L.C.A.P. «Contenido de la Memoria». Se prestará especial atención a los siguientes aspectos, que deberán figurar dentro de la memoria o en sus anejos:

Art. 125 del R.G.L.C.A.P. «Declaración de obra completa» o artículo 68 de la L.C.A.P. «Fraccionamiento del objeto del contrato» en su caso.

Arts. 36 y 133 del R.G.L.C.A.P. «Clasificación del contratista y categoría del contrato».

Art. 124.3 de la L.C.A.P. referido a la inclusión de un estudio geotécnico o certificación responsable del técnico proyectista de la resistencia e idoneidad de los terrenos.

Plazo de ejecución de la obra proyectada coincidente con la del Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud. De acuerdo con el art. 103 de la L.C.A.P. y 104 del R.G.L.C.A.P., si la obra supera un año de duración, el autor del proyecto propondrá fórmula polinómica de revisión de precios.

Programa o Plan de Obra indicativo según el art. 124.1 de la L.C.A.P. y art. 132 del R.G.L.C.A.P.

El Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud a lo establecido en los arts. 5 y 6 del R.D. 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción. No se admitirán documentos genéricos que no se adapten a las características concretas de la obra.

- Art. 129 del R.G.L.C.A.P. «Contenido de los Planos».
- Art. 68 del R.G.L.C.A.P. «Contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares» y en particular lo expresado en el punto 3 de dicho artículo.
- Arts. 130 y 131 del R.G.L.C.A.P. referidos al cálculo de Precios y Presupuestos.

3. – Se advierte expresamente que la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas no contempla otros documentos distintos al Proyecto, (tales como Memoria Valorada o Croquis dimensionado con valoración) si bien no obstante, podrá tenerse en cuenta lo establecido en el apartado 2 del art. 124 de la L.C.A.P. en función de las características particulares de las obras a realizar.

4. – Los responsables municipales deberán poner en conocimiento de los técnicos redactores de los proyectos, la normativa anteriormente citada a fin de evitar posibles retrasos en la ejecución de las obras así como la pérdida de subvenciones.

5. – Asimismo se recuerda que los proyectos deberán estar visados por el correspondiente Colegio profesional.

6. – En el supuesto de requerirse modificaciones al proyecto presentado, se adjuntará un único documento corregido, no siendo admitidas las correcciones como anexos independientes.

7. – En cuanto al presupuesto de licitación del proyecto: Todos los proyectos que afecten a inversiones incluidas en el Plan de Instalaciones Deportivas deberán incrementar al Presupuesto de Ejecución Material los siguientes conceptos:

- En proyectos de ejecución por contrata: Un 13% en concepto de Gastos Generales, un 6% en concepto de Beneficio Industrial y el porcentaje de I.V.A. correspondiente aplicado sobre los conceptos anteriores.
- En proyectos de ejecución por administración: El presupuesto de la obra se obtendrá, de la suma del presupuesto de ejecución material y el I.V.A. que corresponda. Si se prevé además la colaboración de empresarios particulares, el presupuesto de la obra será el obtenido como presupuesto de ejecución material, incrementado en su caso, en el porcentaje necesario para atender a las percepciones que puedan tener lugar por el trabajo o gestión de empresarios colaboradores, estableciéndose como límite máximo el 5%. Como partida independiente se incluirá el I.V.A. que corresponda.

8. – Los Proyectos deberán incluir en sus memorias respectivas un apartado de Justificación Urbanística, de acuerdo con el documento de planeamiento vigente en cada municipio. Se aportará información suficiente de la parcela objeto de actuación y de la obra a realizar, ajustadas a la normativa urbanística de aplicación.

9. – Finalmente se precisa que en el caso de actuaciones en suelo rústico se requiere previamente la autorización de uso excepcional por parte de la Comisión Territorial de Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el art. 57.g) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero), debiéndose de someter el expediente al trámite previsto del artículo 25.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, (Ley 5/1999 de 8 de abril), aportando una certificación municipal del estado del procedimiento.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número tres

5016K.

N.I.G.: 09059 1 0300021/2005.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 29/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Banco Popular Español, S.A.

Procurador: Don Carlos Aparicio Alvarez.

Contra: Rysap Burgos, S.L.

Doña Pilar Lafuente de Benito, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 29/2005 a instancia de Banco Popular Español, S.A. contra Rysap Burgos, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración. —

Local de la planta baja del edificio señalado con el número 71 de la calle Vitoria, con una pequeña porción de nave industrial prolongación del mismo, inscrito en el Registro de la Propiedad número tres de Burgos, al tomo 3.678, libro 345, folio 69, inscripción 5.ª de la finca n.º 32.819.

Tipo para la subasta: 480.800 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle San Juan, n.º 2, el día 4 de mayo de 2005 a las 10.30 horas de su mañana.

Condiciones de la subasta. —

1. — Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.ª - Identificarse de forma suficiente.

2.ª - Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.ª - Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto número de cuenta 0855 o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. — Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. — Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. — Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5. — La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6. — Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7. — No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

8. — Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera cele-

brarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil.

Burgos, 30 de marzo de 2005. — La Secretario Judicial, Pilar Lafuente de Benito.

200502642/2625. — 110,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300976/2004.

07410.

N.º autos: Demanda 937/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Fidel Oswaldo Sarango Bueno.

Demandado: Aplicaciones Constructivas Industriales y Urbanísticas, S.A.

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Fidel Oswaldo Sarango Bueno contra Aplicaciones Constructivas Industriales y Urbanísticas, S.A., en reclamación por ordinario, registrado con el número 937/2004, se ha acordado citar a Aplicaciones Constructivas Industriales y Urbanísticas, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de mayo de 2005 a las 9.50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres sito en Parque Europa, n.º 12 bajo, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Aplicaciones Constructivas Industriales y Urbanísticas, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 30 de marzo de 2005. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200502620/2628. — 40,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 22 de febrero de 2005 de Aprobación Definitiva. — Modificación de NN.SS. referida a la creación de 3 Sectores (SUI-1-A, SUI-1-B y SUI-1-C) sobre el SUI-1 delimitado por las NN.SS., promovido por el Ayuntamiento de Roa.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Roa, en el ámbito del sector de suelo urbanizable industrial SUI-1, subdividiendo el mismo y delimitando tres nuevos sectores:

- SUI-1-A, con una superficie de 78.183 m.².
- SUI-1-B, con una superficie de 58.190 m.².
- SUI-1-C, con una superficie de 210.126 m.².

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de dicha Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente Acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en C/ Rigoberto Cortejoso, 14 de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 17 de marzo de 2005. – El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200502304/2296. – 541,50

* * *

ROA – 35/03W

– Acuerdo.

– Relación de documentos obrantes en el instrumento urbanístico aprobado.

1. – Memoria.
2. – Planos:
 1. Situación.
 2. Emplazamiento y plano catastral.
 3. Suelo urbanizable industrial SUI-1 según NN.SS.
 4. Sectores SUI-1-A, SUI-1-B y SUI-1-C.

– Memoria.

* * *

MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO DEL TERMINO MUNICIPAL DE ROA

SUELO URBANIZABLE INDUSTRIAL SUI-1

MEMORIA

CAPITULO 1. – AUTOR Y PROMOTOR

1.1. – Autor del encargo.

La presente Modificación Puntual del Suelo Urbanizable Industrial SUI-1 de las Normas Subsidiarias del término municipal de Roa (Burgos), se redacta por encargo del Ilustre Ayuntamiento de Roa, y en su nombre y representación actúa su Alcalde-Presidente D. Julio Cilleruelo Berdón.

1.2. – Técnico redactor.

Es redactor de la presente modificación el Arquitecto Superior D. José Cameno Antolín provisto del D.N.I. 13.138.737, perteneciente al Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León. Este con el número de colegiado 2.456 y con domicilio profesional en Burgos.

CAPITULO 2. – OBJETO, CONTENIDO Y JUSTIFICACION DE LA PRESENTE MODIFICACION.

2.1. – Objeto de la modificación.

El Ayuntamiento de Roa está interesado en promover la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Roa referida a la creación de tres Sectores SUI-1-A, SUI-1-B y SUI-1-C sobre el Suelo Urbanizable Industrial SUI-1 delimitado por éstas y favorecer así la redacción del instrumento de planeamiento de desarrollo que ordene detalladamente dicho Sector.

Con esta modificación se hará posible la ejecución de un polígono industrial de una superficie acorde con las necesidades de la zona y que absorba la demanda existente en el municipio para esta clase de suelo, concretando así la ubicación de nuevas industrias, o el traslado a una ubicación más adecuada de industrias emplazadas en el casco urbano, y todo ello de acuerdo con los medios económicos-financieros de que dispone el municipio.

El objeto de la presente Modificación Puntual, de iniciativa municipal, es por lo tanto definir los Sectores SUI-1-A, SUI-1-B y SUI-1-C, dentro del Suelo Urbanizable Industrial SUI-1 que determinan las NN.SS. de Planeamiento del término municipal de Roa, con el contenido y las determinaciones que se establecen en dichas NN.SS. y conforme a la Ley del Suelo, Reglamentos Urbanísticos de aplicación y la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

2.2. – Normativa aplicable.

2.2.A. – Normativa Urbanística de carácter general.

– Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

– Artículos no derogados del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

– Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

– Artículos vigentes de los Reglamentos Urbanísticos. Decreto 223/1999, de 5 de agosto, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables con relación a la Ley autonómica vigente, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León.

2.2.B. – Normativa Urbanística de carácter local.

– Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Roa, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo con fecha 11 de abril de 1995.

2.3. – Delimitación de los Sectores.

El Suelo Urbanizable SUI-1 se encuentra emplazado al noreste del casco urbano consolidado de Roa y abarca una extensión de 346.500 m.², correspondientes al polígono señalado en el documento gráfico correspondiente, que incluye las parcelas del polígono n.º 4 de la 1 a la 38 y de la 183 a la 214, según los límites propuestos por los planos de clasificación de suelo y memoria de las NN.SS. de Planeamiento del término municipal de Roa:

- Norte: Camino de Carrasalinera.
- Este: Límites parcelas n.º 182 y 180.
- Sur: Cañada Las Merinas.
- Oeste: Carretera.

La delimitación detallada de los nuevos Sectores, tal y como se refleja en el Plano 04 adjunto, es la siguiente:

El Sector SUI-1-A, con una superficie de 78.183,22 m.², incluye las parcelas 8, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 29, 30 y 31 de dicho polígono n.º 4. Se detalla su delimitación en el Plano 04 adjunto.

– Norte: Camino de Carrasalinera y Carretera BU-111 de Roa a La Horra.

– Este: Límites parcelas n.º 15, 16, 17, 24, 25, 26, 27, 28 y 32.

– Sur: Cañada Las Merinas.

– Oeste: Arroyo El Dujo.

El Sector SUI-1-B, con una superficie de 58.190,24 m.², incluye las parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 10 de dicho polígono n.º 4. Se detalla su delimitación en el Plano 04 adjunto.

– Norte: Carretera BU-111 de Roa a La Horra.

– Este: Arroyo El Dujo.

– Sur: Cañada Las Merinas.

– Oeste: Carretera BU-111 de Roa a La Horra.

El Sector SUI-1-C, con una superficie de 210.126,54 m.², incluye las parcelas 15, 16, 17, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y de la 183 a la 214 de dicho polígono n.º 4. Se detalla su delimitación en el Plano 04 adjunto.

– Norte: Camino de Carrasalinera.

– Este: Límites parcelas n.º 182 y 180.

– Sur: Cañada Las Merinas.

– Oeste: Límites parcelas n.º 13, 14, 18, 22, 23, 29, 30 y 31.

2.4. – Condiciones actuales y modificadas.

El Suelo Urbanizable Industrial denominado SUI-1 definido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Roa tiene los siguientes parámetros urbanísticos:

Clasificación del suelo: Urbanizable.

Denominación: SUI-1.

Superficie total: 346.500 m.².

Uso dominante: Industria, todas las categorías situación 3.ª.

Usos compatibles: Vivienda (art. 39), comercio, pequeños almacenes agrícolas y talleres artesanos.

Usos prohibidos: Todos los demás.

Edificabilidad: 0,8 m.²/m.².

Ocupación máxima: 60%.

Parcela mínima: 100 m.².

Aprovechamiento medio: 0,5.

Coeficiente de ponderación: 0,66.

El Sector Urbanizable Industrial denominado SUI-1-A tendrá los siguientes parámetros urbanísticos:

Clasificación del suelo: Urbanizable.

Denominación: SUI-1-A.

Superficie total: 78.183,22 m.².

Uso Característico: Industrial, corresponde a los locales destinados a actividades tanto de obtención y transformación de materias primas como de fabricación de productos semielaborados o elaborados, el almacenamiento de los mismos y a la reparación de útiles, maquinaria y automóviles.

Usos compatibles: Se entienden como compatibles con el dominante aquellas actividades que pueden alojarse en los edificios que se construyan:

– Vivienda: Únicamente está permitida una por industria, destinada al personal encargado de la vigilancia y conservación de las distintas industrias, propietario o personal directo, con entrada independiente de la general.

– Terciario: Comprende los espacios y locales destinados a actividades terciarias comerciales, de venta de servicios de carácter privado, artesanos, así como los abiertos al uso público destinados a compraventa de mercancías al por menor, a espectáculos de ocio, a procurar servicios privados a la población, y a la venta y desarrollo de actividades profesionales.

Usos prohibidos: Se prohíbe cualquier uso no incluido en el artículo 9 de las presentes Ordenanzas y cualquier actividad ganadera.

También quedan excluidas las industrias definidas como potencialmente insalubres y peligrosas en el Decreto de 30 de noviembre de 1961 (Decreto 2414/1961).

No obstante, podrán ser autorizadas aquellas industrias que estando afectadas por el citado Reglamento, acompañen a la solicitud informe favorable de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales u Organismo competente, en el que se indicarán las medidas correctoras necesarias para su funcionamiento, y permitan su emplazamiento dentro de la actuación industrial.

Edificabilidad: 0,8 m.²/m.².

Ocupación máxima: 60%.

Parcela mínima: 800 m.².

Aprovechamiento medio: 0,5 (incluyendo suelo destinado a dotaciones privadas).

El Sector Urbanizable Industrial denominado SUI-1-B tendrá los siguientes parámetros urbanísticos:

Clasificación del suelo: Urbanizable.

Denominación: SUI-1-B.

Superficie total: 58.190,24 m.².

Uso característico: Industrial.

Usos compatibles: Los mismos que el SUI-1-A.

Usos prohibidos: Los mismos que el SUI-1-A.

Edificabilidad: 0,8 m.²/m.².

Ocupación máxima: 60%.

Parcela mínima: 800 m.².

Aprovechamiento medio: 0,5 (incluyendo suelo destinado a dotaciones privadas).

El Sector Urbanizable Industrial denominado SUI-1-C tendrá los siguientes parámetros urbanísticos:

Clasificación del suelo: Urbanizable.

Denominación: SUI-1-C.

Superficie total: 210.126,54 m.².

Uso característico: Industrial.

Usos compatibles: Los mismos que el SUI-1-A.

Usos prohibidos: Los mismos que el SUI-1-A.

Edificabilidad: 0,8 m.²/m.².

Ocupación máxima: 60%.

Parcela mínima: 800 m.².

Aprovechamiento medio: 0,5 (incluyendo suelo destinado a dotaciones privadas).

2.5. – Justificación de su conveniencia y oportunidad.

El primer y fundamental objetivo que pretende la presente Modificación Puntual es dividir el Suelo Urbanizable Industrial SUI-1 que delimitan y definen las NN.SS. de Planeamiento del término municipal de Roa, en tres sectores SUI-1-A, SUI-1-B y SUI-1-C con una superficie de 78.183,22 m.², de 58.190,24 m.² y de 210.126,54 m.² respectivamente.

Dicha modificación, en primer lugar posibilitará, la ejecución del planeamiento en cuanto al desarrollo del suelo urbanizable y, en segundo lugar, dará respuesta a la razonable demanda existente de este tipo de suelo.

Es importante destacar la conveniencia de que dichos sectores queden definidos por esta modificación, con el fin de que el sector SUI-1-A quede delimitado con una superficie de 78.183,22 m.², la cual parece más lógica y viable de desarrollar a corto plazo que el total de los 346.500 m.² de Suelo Urbanizable Industrial SUI-1 que delimitan las NN.SS. de Planeamiento del término municipal de Roa, el cual es excesivo para un municipio de estas características.

Consecuentemente, y de acuerdo con la legislación vigente aquí expuesta, es precisa la redacción de la presente Modificación Puntual de las NN.SS. de Planeamiento del término municipal.

pal de Roa, sin que ésta implique la revisión de dichas NN.SS. como instrumento de planeamiento general.

Esta deberá tramitarse previa o simultáneamente a la tramitación del Plan Parcial del Sector SUI-1-A conforme a lo establecido en el art. 58.3 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

2.6. – Justificación y análisis de su influencia sobre la ordenación general del municipio.

La creación de los sectores SUI-1-A, SUI-1-B y SUI-1-C sobre el suelo urbanizable industrial SUI-1 delimitado por la Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Roa (Burgos), constituye una modificación puntual de estas últimas por cuanto que la misma no consiste sino en subdividir un suelo urbanizable industrial en tres sectores (SUI-1-A, SUI-1-B y SUI-1-C), sin alterar en absoluto la delimitación global ni los usos y finalidades perseguidos por el mismo a cuyo fin precisamente contribuyen los Sectores divididos al propiciarse así y de manera más racional el objetivo perseguido respecto del SUI-1 por las N.S.P.M. de Roa de principio a fin.

Igualmente es patente el carácter de modificación puntual que tiene la presente propuesta por cuanto que a tenor de lo establecido en el art.º 57 de la L.U.C. y L.: «Se entiende por revisión de las Normas Urbanísticas Municipales la total reconsideración de la ordenación general en ellas establecida», resulta evidente que la finalidad perseguida por nosotros en este momento, y lejos de perseguir una reconsideración total de la ordenación general, no pretende sino un cambio puntual en una zona muy concreta y puntual de las N.S.P.M. de Roa, debiendo por ello ubicarla dentro del artículo 58 de la L.U.C. y L. y por ende como una modificación puntual y en este caso concreto como una modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Roa (Burgos).

Todo lo anterior no hace sino que convengamos en señalar en relación con la influencia que tiene la modificación puntual de las N.S.P.M. de Roa, ahora propuesta sobre la ordenación general del municipio que ésta es prácticamente imperceptible e inapreciable al no pretender la misma al fin y a la postre sino subdividir un SUI recogido por la referidas Normas en tres Sectores.

2.7. – Protección del dominio público hidráulico.

Para la planificación y posterior realización de las obras, se tendrá en cuenta todo lo previsto en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, de 11 de abril de 1986 (R.D.P.H.) relativo a la mejora de las características hidráulicas del cauce y márgenes, (en especial el art. 14 y los capítulos I y III del Título II). Conforme establece el art. 78 de este Reglamento, cualquier tipo de construcción en zona de policía de cauces, deberá disponer de autorización previa, otorgada por esta Confederación Hidrográfica.

Para las edificaciones u otro tipo de construcciones e instalaciones que se vayan a situar en las proximidades de cauces en zonas inundables (respecto a las avenidas con periodo de retorno de 500 años, tal y como se establece en el art. 14.3 del R.D.P.H.), se deberá realizar un estudio previo de avenidas, firmado por el técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, que analice el comportamiento de los cauces públicos para los diferentes caudales circulantes, desde los de estiaje a los de avenida extraordinaria, tanto en la situación actual como en la modificada que establezca los niveles de inundación, así como la posible afección y las medidas de protección sobre dichas obras e instalaciones. No obstante estarán sujetas a las limitaciones que en un futuro, el Gobierno pueda establecer mediante Decreto (art. 14.2. del R.D.P.H.).

En todo lo relativo a obras de paso y drenaje longitudinal y transversal de vías de comunicación, se harán los cálculos hidrológicos e hidráulicos correspondientes teniendo como base la vigente Instrucción de Carreteras 5.2-IC, «Drenaje Superficial», aprobada por O.M. de 14 de mayo de 1990 (B.O.E. de 21-05-1990) del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

En lo relativo a los posibles usos del suelo admisibles en las zonas inundables, y a falta de una normativa de obligado cumplimiento, la Confederación Hidrográfica del Duero estima que se deberá cumplir lo recogido en el Capítulo 3.12.3.2. «Criterios Técnicos» y en el apartado 3.12.4.2.1. «Ordenación de zonas inundables» del conocido «Libro Blanco del Agua», publicado por el Ministerio de Medio Ambiente en el año 1998. Se respetarán las servidumbres legales y en particular las de uso público de 5 m. en la margen, establecido en los artículos 6 y 7 del R.D.P.H.

La protección del Dominio Público Hidráulico y de la Calidad de la Aguas, se regulará de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985, y el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

En especial se contemplarán los artículos siguientes del R.D.P.H.:

– Art. 234: Queda prohibido con carácter general y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Aguas:

a) Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.

b) Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de aguas o degradación de su entorno.

c) Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico afecto al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.

– Art. 245: Autorizaciones de vertido.

Toda actividad susceptible de provocar la contaminación o degradación del Dominio Público Hidráulico y, en particular, el vertido de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales, requiere autorización administrativa.

El procedimiento para obtener dicha autorización administrativa, viene determinado en el artículo 246 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

– Art. 259: Establecimiento de instalaciones industriales (incluidas las ganaderas).

Las autorizaciones administrativas sobre establecimiento, modificación o traslado de instalaciones o industrias que originen o puedan originar vertidos, se otorgarán condicionadas a la obtención de la correspondiente autorización de vertido.

Las autorizaciones de vertido, que se tramitarán según lo dispuesto en el artículo 246, tendrán en todo caso el carácter de previas para la implantación y entrada en funcionamiento de la industria o actividad que se trata de establecer, modificar o trasladar, y en cualquier caso precederá a las licencias que hayan de otorgar las autoridades locales. Para la planificación y posterior realización de las obras, se tendrá en cuenta todo lo previsto en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, de 11 de abril de 1986 (R.D.P.H.) relativo a la mejora de las características hidráulicas del cauce y márgenes, (en especial el artículo 14 y los Capítulos II y III del Título II). Conforme establece el artículo 78 de este Reglamento, cualquier tipo de construcción en zona de policía de cauce, deberá disponer de autorización previa, otorgada por la Confederación Hidrográfica.

CAPITULO 3. – CONSIDERACIONES FINALES

La presente Modificación Puntual del Sector Industrial SUI-1 de las Normas Subsidiarias del término municipal de Roa se ajusta a lo dispuesto en las NN.SS. de Planeamiento Municipal de Roa, delimitando los nuevos sectores SUI-1-A, SUI-1-B y SUI-1-C, a partir del delimitado ya por éstas, Suelo Urbanizable Industrial SUI-1.

Esta Modificación Puntual cumple asimismo las determinaciones de la Normativa Urbanística Estatal y Autonómica vigente y sus reglamentos de desarrollo, en particular del Reglamento de Planeamiento.

Con la presente memoria y los planos adjuntos que se acompañan, queda definida esta Modificación Puntual.

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 22 de febrero de 2005 de Aprobación Definitiva. – Plan Parcial de ordenación del Sector Industrial SUI-1-A, promovido por el Ayuntamiento de Roa.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Aprobar definitivamente el Plan Parcial para la ordenación del Sector SUI-1-A, que cuenta con una superficie de 78.183,22 m.² y un uso predominante industrial.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de dicha Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente Acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los arts. 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en C/ Rigoberto Cortejoso, 14 de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 17 de marzo de 2005. – El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200502305/2297. – 1.428,00

* * *

ROA – 36/03W

– Acuerdo.

– Relación de documentos que integran el instrumento urbanístico aprobado:

1. – Memoria informativa.
2. – Memoria justificativa.
3. – Ordenanzas reguladoras.
4. – Plan de etapas.
5. – Estudio económico-financiero.
6. – Reportaje fotográfico.
9. – Planos:

Información. –

Plano I-01.- Situación.

Plano I-02.- Emplazamiento.

Plano I-03.- Suelo urbanizable industrial SUI-1.

Plano I-04.- Límites del Sector y fincas aportadas.

Plano I-05.- Estado actual topográfico.

Plano I-06.- Clasificación según NN.SS.

Plano I-07.- Catastral de referencia.

Planos de proyecto. –

Plano P-01.- Zonificación.

Plano P-02.- Red viaria y peatonal.

Plano P-03.- Red viaria y peatonal. Secc. longitudinales y secc. tipo.

Plano P-04.- Parcelación.

Plano P-05.- Ordenanzas.

Plano P-06.- Esquema de la red de saneamiento.

Plano P-07.- Esquema de la red de abastecimiento, riego e hidrantes.

Plano P-08.- Esquema de la red de energía eléctrica.

Plano P-09.- Esquema de la red de alumbrado público.

Plano P-10.- Esquema de la red de telefonía.

– Memoria justificativa.

– Ordenanzas reguladoras.

* * *

PLAN PARCIAL DE ORDENACION DEL SECTOR INDUSTRIAL SUI-1-A DEL TERMINO MUNICIPAL DE ROA (BURGOS)

CAPITULO 4. – MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACION Y SUS DETERMINACIONES

I. 4.1. – Justificación de su conveniencia y oportunidad.

El primer y fundamental objetivo que pretende el presente Plan Parcial es definir la ordenación detallada del Sector Urbanizable Industrial SUI-1-A delimitado por la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Roa, cuya tramitación se realiza de forma previa a la de este Plan Parcial.

Ello posibilitará, en primer lugar, el desarrollo del suelo urbanizable industrial y, en segundo lugar, se dará respuesta a la razonable demanda existente de este tipo de suelo.

Consecuentemente, y de acuerdo con la legislación vigente aquí expuesta, es precisa la redacción del presente Plan Parcial, como instrumento de ordenación específico del Sector, que deberá tramitarse conforme a lo establecido en los artículos 50 y ss. de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León.

I. 4.2. – Delimitación del Sector y sistema de actuación.

La superficie delimitada del Sector SUI-1-A será de 78.183,22 m.².

La descripción detallada de los límites del Sector, tal y como se refleja en el Plano 04, es la siguiente:

– Norte: con Carretera BU-111 de La Horra a Roa y con Camino de Carrasalinera.

– Sur: Con Cañada Las Merinas.

– Este: Con parcelas catastrales del polígono 04.

– Oeste: Con Arroyo El Dujo.

En base a la estructura de la propiedad, la falta de iniciativa privada e incapacidad de los propietarios de acometer la urbanización y los compromisos de toda índole, se propone como sistema de actuación el de expropiación.

I. 4.3. – Objetivos y criterios de la ordenación detallada del Sector SUI-1-A.

4.3.1. – Objetivos del Plan Parcial.

– Regulación detallada del uso, intensidad de uso y la tipología edificatoria, así como de las demás condiciones, características y parámetros de la urbanización y edificación.

– Previsión de las dotaciones urbanísticas obligatorias estimadas por el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, y la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León.

– Dotar el Sector de una red viaria adecuada que se apoye en el sistema viario existente de la zona.

– Establecer los sistemas básicos de los servicios urbanos de los que se debe dotar al Sector y sentar las bases para el posterior Proyecto de Urbanización.

– Establecer unas bases coherentes para la futura gestión del Sector, contribuyendo a dinamizar la actividad económica de la zona en un crecimiento armónico con el Medio Ambiente y el desarrollo urbanístico.

La ordenación del conjunto como respuesta formal a la implantación física de uso, volúmenes o infraestructuras, se ha basado en las orientaciones del Ayuntamiento de Roa y los criterios del Técnico redactor.

4.3.2. – Criterios del Plan Parcial.

– Definir estrictamente las determinaciones propias de un Plan Parcial, con el objetivo de no constreñir innecesariamente el futuro diseño arquitectónico.

– Agrupar en lo posible las dotaciones, con el objeto de no disponer terrenos que, como norma general, sufren un largo abandono y deterioro.

– Distribuir los espacios de dominio y uso público con respecto a la futura edificación de tal manera que éstos puedan ser disfrutados por los usuarios del área a la que van destinadas y no constituyan un emplazamiento marginal.

I. 4.4. – Alternativas de la ordenación.

El presente Plan Parcial desarrolla la solución seleccionada como la más conveniente por el Ayuntamiento y el Técnico redactor, y se han tenido en cuenta los informes y consultas recabados de los distintos organismos y empresas.

El diseño está fuertemente condicionado por la obligación de disponer centralmente de un viario rodado y conectar éste al viario existente (Cañada de las Merinas al sur y Carretera BU-111 al norte).

Estos condicionantes, junto con la situación del núcleo urbano consolidado, han determinado la ubicación de las dotaciones y el diseño de conjunto que aquí se presenta.

I. 4.5. – Descripción de la solución adoptada.

4.5.1. – Estructura urbana. Red viaria y peatonal.

Durante la elaboración del presente Plan Parcial se vio la conveniencia de simplificar al máximo el sistema viario, al objeto de abaratar los costes de urbanización y hacer rentable la operación desde el punto de vista de los recursos económico-financieros disponibles.

En consecuencia, se ha proyectado una red muy sencilla, con una calle principal de penetración de norte a sur, con conexiones con la Cañada de las Merinas al sur y la carretera BU-111 al norte.

Por tanto, la estructura urbana del Plan Parcial puede considerarse definida por dos áreas bien articuladas en torno al viario principal y al sistema de espacios libres de dominio y uso público.

– Área situada al oeste del sector, integrada por 16 parcelas de uso industrial rodeadas de zonas verdes, aparcamientos y rematadas por una zona de equipamientos, precisas según lo establecido en el Anexo del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

– Área situada al este del sector, integrada por otras 16 parcelas de uso industrial, aparcamientos e igualmente completada por una zona de equipamientos.

En cuanto a la red viaria, el diseño presentado se apoya en el vial existente al sur del Plan Parcial, Cañada de las Merinas y al norte con la carretera BU-111, para articular desde éstos el acceso rodado a dicha zona, siempre con calzadas de doble sentido de circulación.

El sistema viario garantiza una vez más la adecuada distancia entre alineaciones de parcelas y edificación a la que sirven, diseñando su planta general, perfiles longitudinales y secciones transversales tipo con el detalle requerido, concretando los

carriles de circulación, radios de giro y aparcamientos vinculados al viario.

La carretera principal se diseña con dos carriles de circulación de 3,50 metros, doble línea de aparcamientos en batería y aceras de 1,50 metros.

La red peatonal se prevé de características convencionales y bajo costo, ya que entendemos que por las características del polígono proyectado tendrá una importancia secundaria, resultando mínimo el tráfico peatonal. Todo ello, sin perjuicio de lo que en su día establezca el correspondiente proyecto de urbanización que podrá modificar estas propuestas.

4.5.2. – Zonificación. Usos detallados.

En el plano P-01. - Zonificación, se asignan al suelo distintos usos pormenorizados dentro del uso global dominante Industrial (I).

Se resumen en el cuadro siguiente las cifras de la ordenación propuesta, en metros cuadrados de superficie y en porcentaje respecto al total de superficie ordenada:

CUADRO DE ZONIFICACION, USOS Y SUPERFICIES

Superficie total polígono:	78.183,22 m. ²	100,00%
Zona de afección río	3.072,85 m. ²	3,93%
Superficie total de parcelas:	39.999,02 m. ²	51,16%
N.º de parcelas	27 parcelas	
Superficie construable (80%) m. ² /m. ²	31.999,22 m. ²	
Espacios libres públicos:		
Superficie mínima (Ley)	6.399,84 m. ²	
Espacios libres públicos (Proyectado)	12.775,82 m. ²	16,34%
Equipamientos:		
Superficie mínima (Ley)	6.399,84 m. ²	
Equipamiento privado	6.395,08 m. ²	
Equipamiento público	5.728,50 m. ²	
	338,13 m. ²	
	432,37 m. ²	12.894,08 m. ² 16,49%
Viales:		
Aceras	2.407,43 m. ²	3,08%
Calzadas	5.869,00 m. ²	7,51%
Aparcamientos	4.237,87 m. ²	12.514,30 m. ² 5,42%
N.º de aparcamientos mínimo (Ley)	371 plazas	
Aparcamientos (Proyectado)	367 plazas	
2% minusválidos (Proyectado)	8 plazas	375 plazas

El uso característico es el de Industrial, con uso industria en general.

4.5.3. – Parcelación, alineaciones y ordenanzas.

Se definen en el Plan Parcial las parcelas edificables destinadas a equipamientos y las parcelas destinadas a uso industrial, sin perjuicio de que posteriormente sea el Proyecto de Reparcelación el que defina con mayor precisión la parcelación, definiéndose en el Título III correspondiente a las Ordenanzas Reguladoras del presente Plan Parcial las determinaciones en cuanto a usos, tipología edificatoria, edificabilidad, alineaciones y alturas.

La parcelación, ordenanzas y alineaciones propuestas por el Plan Parcial se reflejan asimismo en los planos adjuntos correspondientes.

4.5.4. – Infraestructuras.

Se establecen los correspondientes esquemas orientativos, (pero no vinculantes para el posterior Proyecto de Urbanización), de las redes de saneamiento, suministro de energía eléctrica, alumbrado público y abastecimiento de agua. En este sentido, se han seguido las directrices establecidas en el planeamiento superior con los consiguientes matices en función de las características propias del polígono que nos ocupa, y el necesario enlace con las redes ya existentes.

4.5.5. – Cuadro General de Superficies.

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES

Parcelado privado	39.999,02 m. ²	51,16%
Equipamientos	12.894,08 m. ²	16,49%
Zonas verdes-Espacios libres (Zona afección del arroyo)	12.775,82 m. ²	16,34%
Red viaria	12.514,30 m. ²	16,01%
Total	78.183,22 m.²	100,00%

4.5.6. – Equipamientos.

Se ha procurado ubicar los equipamientos en la zona norte del polígono, con posibilidad de fácil acceso y otra zona menor en la parte sur destinada a la ubicación de instalaciones. Los equipamientos se han dispuesto de acuerdo con la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, artículo 44, apartado 3 a).

EQUIPAMIENTOS

Superficie construible del uso predominante	31.999,22 m. ²	
20 m. ² /100 m. ² c.u.p. (art. 44 Ley 5/99)	6.399,84 m. ²	8,19%
Equipamientos (proyectados)	12.894,04 m. ²	16,49%
c.u.p.: construido de uso predominante.		

4.5.7. – Espacios Libres.

En cumplimiento del artículo 44, apartado 3 a) de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, se ha previsto una zona de espacios libres públicos en proporción superior a la mínima preceptiva.

Se ha seguido el criterio de una ubicación contigua a la zona del arroyo El Dujo, en la parte oeste del polígono, en un lugar con las condiciones adecuadas para la implantación de especies vegetales, gozando de soleamiento y con la posibilidad de inscribir una circunferencia de 30 metros de diámetro en cada una de ellas.

ESPACIOS LIBRE PUBLICOS

Superficie construible del uso predominante	31.999,22 m. ²	
20 m. ² /100 m. ² c.u.p. (art. 44 Ley 5/99)	6.399,84 m. ²	8,19%
Espacios libres públicos (proyectado)	12.775,82 m. ²	16,34%
c.u.p.: construido de uso predominante.		

4.5.8. – Aparcamientos.

Para la ubicación de los aparcamientos se ha seguido el criterio de repartirlos homogéneamente por toda la extensión de la urbanización con un ligero aumento de plazas alrededor de las parcelas de uso público.

Las plazas de aparcamiento poseen una dimensión de 5,00 m. por 2,50 m., a excepción de las plazas para usuarios minusválidos que tienen una anchura mínima de 3,50 m.

En el antedicho artículo 44, apartado 3 b) de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, se menciona la obligatoriedad de prever al menos una plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 m.² construibles del uso predominante.

Se han dispuesto 375 plazas, 40 de estas plazas se ubicarán en el interior de las parcelas, y 8 se destinan a minusválidos.

En la siguiente tabla se detalla el cumplimiento de la normativa.

APARCAMIENTOS PUBLICOS

Superficie construible del uso predominante	31.999,22 m. ²	
1 plaza /100 m. ² c.u.p. (art. 44 Ley 5/99)	371	
Aparcamientos públicos (proyectado)	367	
Plazas minusválidos (2% = 7,42)	8	
Total	375	

c.u.p.: construido de uso predominante.

4.5.9. – Redes de servicios.

Se han planteado los criterios básicos de las redes de servicios, de manera que garanticen el correcto suministro de todas las instalaciones urbanas a las futuras implantaciones industriales.

Abastecimiento de agua:

El abastecimiento de agua al Sector deberá proceder directamente de los depósitos reguladores de Roa, de 500 m.³ cada uno definidos en el apartado 2.2.2. del Título I del presente Plan Parcial, teniendo así un caudal suficiente para hacer frente a las necesidades del caudal previstas en el Plan Parcial.

En el plano P-07. - Esquema de la red de abastecimiento de agua, se muestran las características básicas de la red.

Saneamiento:

La red de saneamiento será separativa (pluviales y fecales) y dispondrá de una depuradora de aguas fecales, que tras un tratamiento adecuado de las aguas fecales permita su vertido al arroyo El Dujo, sin provocar contaminación de las aguas. Las aguas pluviales tras atravesar un filtro de arena o separador de grasas desembocarán directamente en la pequeña rivera para seguir posteriormente el mismo camino de las fecales.

Los colectores se ejecutarán con pozos de registro cada 50 metros como máximo. Si la velocidad del caudal resultara deficiente se dispondrá en las cabezas de los ramales principales, cámaras de descarga automáticas para producir la limpieza de colectores.

En el plano P-06. - Esquema de la red de saneamiento, se muestran las características básicas de la red.

Energía eléctrica:

A partir del centro de transformación partirán las canalizaciones subterráneas de distribución en baja tensión y la red de alumbrado.

El diseño de la red se desarrollará en el proyecto de urbanización de acuerdo a las instrucciones de la compañía suministradora.

En el plano P-08. - Esquema de la red de energía eléctrica, se muestran las características básicas de la red.

Alumbrado:

En el proyecto de urbanización se determinará la ubicación del alumbrado público de manera que se alcancen los niveles de intensidad y uniformidad lumínica adecuados. La red discurrirá por canalizaciones enterradas bajo la acera.

En el plano P-09. - Esquema de la red de alumbrado público, se muestran las características básicas de la red.

4.5.10. – Cesiones.

De los cálculos precedentes se deduce que las cesiones según las disposiciones de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León.

CESIONES

Superficie construible del uso predominante	31.999,22 m. ²
10 m. ² /100 m. ² c.u.p.	3.199,92 m. ²
Cesiones	3.199,92 m. ²
c.u.p.: construido de uso predominante.	

De acuerdo con el sistema de actuación de expropiación, carecerán de sentido dichas cesiones ya que el beneficiario de la expropiación será el propio Ayuntamiento.

CAPITULO 5. – CONSIDERACIONES FINALES

El presente Plan Parcial de Ordenación del Sector SUI-1-A se ajusta a lo dispuesto en las NN.SS. de Planeamiento Municipal de Roa y a la Modificación Puntual de estas últimas respecto de dicho sector. Debiendo tener en cuenta que las actuales NN.SS. no se encuentran adaptadas a la LUCyL, si bien, en este P.P. se han contenido las previsiones establecidas en la citada Ley al aplicarse lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera en su punto segundo de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Igualmente el Plan Parcial cumple las determinaciones de la Normativa Urbanística vigente y sus reglamentos de desarrollo, en particular del Reglamento de Planeamiento.

Con la presente Memoria y sus anejos y resto de documentación escrita (Ordenanzas Reguladoras, Plan de Etapas y Estudio Económico-Financiero), planos de Información y Proyecto que se acompañan, queda definido el Plan Parcial «SUI-1-A» del término municipal de Roa.

* * *

TITULO II. – ANEXO A LA MEMORIA

CAPITULO 1. – SINTESIS DE LA MEMORIA. CUADROS SIGNIFICATIVOS

II. 1.1. – Estructura de la propiedad del suelo.

II. 1.1.1. – Relación de fincas afectadas.

La relación de parcelas y propietarios, según los datos recibidos, con la superficie incluida en la delimitación, basada en la real medición sobre plano taquimétrico digitalizado, queda reflejada en el siguiente cuadro:

Parcela	Finca catastral	Superficie afectada	Propietario	Afección
1	N.º 8	344,16 m. ²	D. Alberto Cilleruelo Liaño	T
2	N.º 11	6.568,81 m. ²	D. Claudio Antón Arrontes	T
3	N.º 12	5.033,43 m. ²	D. Raimundo Antón Arrontes	T
4	N.º 13	2.841,84 m. ²	D. Angel Santirso Bajo	T
5	N.º 14	4.708,82 m. ²	D. Angel Santirso Bajo	T
6	N.º 18	9.947,83 m. ²	D. Pablo Crespo Arroyo	T
7	N.º 19	1.202,80 m. ²	D. Narciso Trimiño Fernández	T
8	N.º 20	1.540,94 m. ²	D. Germán Cristóbal del Val	T
9	N.º 21	14.877,65 m. ²	D. Francisco Barona Cristóbal	T
10	N.º 22	3.974,41 m. ²	D. Germán Cristóbal del Val	T
11	N.º 23	3.490,56 m. ²	D. Narciso Trimiño Fernández	T
12	N.º 29	4.488,97 m. ²	D.ª M.ª Teresa Alonso Santos	T
13	N.º 30	5.037,15 m. ²	D. Antonio Casin Cilleruelo	T
14	N.º 31	12.484,36 m. ²	D.ª Carmen Lázaro D.ª Antonia Lázaro	T
Arroyos		1.149,09 m. ²		
Caminos		492,42 m. ²		
		78.183,22 m. ²		

Todas las parcelas pertenecen al polígono 004.

II. 1.2. – Zonificación.

El uso pormenorizado para todo el P.P. es el Industrial.

Se resumen en el cuadro siguiente las cifras de la ordehación propuesta, en metros cuadrados de superficie y en porcentaje respecto al total de la superficie ordenada.

CUADRO DE ZONIFICACION, USOS Y SUPERFICIES

Superficie total polígono:	78.183,22 m. ²	100,00%
Zona de afección río	3.072,85 m. ²	3,93%
Superficie total de parcelas:	39.999,02 m. ²	51,16%
N.º de parcelas	32 parcelas	
Superficie construible (80%)	31.999,22 m. ²	
Espacios libres públicos:		
Superficie mínima (Ley)	6.399,84 m. ²	
Espacios libres públicos (Proyectado)	12.775,82 m. ²	10,18%
Equipamientos:		
Superficie mínima (Ley)	6.399,84 m. ²	
Equipamientos privados	6.395,08 m. ²	
Equipamientos públicos	5.728,50 m. ²	
	338,13 m. ²	
	432,37 m. ²	12.894,08 m. ² 16,49%
Viales:		
Aceras	2.407,43 m. ²	3,08%
Calzadas	5.869,00 m. ²	7,51%
Aparcamientos	4.237,87 m. ²	12.514,30 m. ² 5,42%
N.º de aparcamientos mínimo (Ley)	371 plazas	
Aparcamientos (Proyectado)	367 plazas	
2% minusválidos (Proyectado)	8 plazas	375 plazas

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES

Parcelado	39.999,02 m. ²	51,16%
Equipamientos	12.894,08 m. ²	16,49%
Zonas verdes-Espacios libres	12.775,82 m. ²	16,34%
Red viaria de dominio público	12.514,30 m. ²	16,01%
Total	78.183,22 m. ²	100,00%

II. 1.3. – Parcelación.

Parcela	Uso	Superficie	Edificabilidad (80%)
1	Industrial	5.226,15 m. ²	4.180,92 m. ²
2	Industrial	893,11 m. ²	714,49 m. ²
3	Industrial	883,45 m. ²	706,76 m. ²
4	Industrial	883,53 m. ²	706,82 m. ²
5	Industrial	896,88 m. ²	717,50 m. ²
6	Industrial	898,19 m. ²	718,55 m. ²
7	Industrial	396,04 m. ²	716,83 m. ²
8	Industrial	893,13 m. ²	714,50 m. ²
9	Industrial	891,64 m. ²	713,31 m. ²
10	Industrial	888,73 m. ²	710,98 m. ²
11	Industrial	907,04 m. ²	725,63 m. ²
12	Industrial	900,71 m. ²	720,57 m. ²
13	Industrial	861,57 m. ²	689,26 m. ²
14	Industrial	806,89 m. ²	645,51 m. ²
15	Industrial	1.806,38 m. ²	1.445,10 m. ²
16	Industrial	1.522,67 m. ²	1.218,14 m. ²
17	Industrial	1.320,04 m. ²	1.056,03 m. ²
18	Industrial	1.123,06 m. ²	898,45 m. ²
19	Industrial	1.079,06 m. ²	863,25 m. ²
20	Industrial	1.328,52 m. ²	1.062,82 m. ²
21	Industrial	4.966,58 m. ²	3.973,23 m. ²
22	Industrial	5.273,88 m. ²	4.219,10 m. ²
23	Industrial	1.004,48 m. ²	803,58 m. ²
24	Industrial	963,70 m. ²	770,96 m. ²
25	Industrial	964,57 m. ²	771,66 m. ²
26	Industrial	973,99 m. ²	779,19 m. ²
27	Industrial	945,07 m. ²	756,06 m. ²
TOTAL			
PARCELADO PRIVADO		39.999,02 m. ²	31.999,22 m. ²

* * *

ORDENANZAS REGULADORAS

1. – DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

Artículo 1. – Ambito territorial de aplicación.

Las determinaciones del presente Plan Parcial del Sector SUI-1-A tendrán carácter de normas de desarrollo, en el ámbito indicado del Sector, en los planos de ordenación, coincidente con lo establecido en las NN.SS. de Planeamiento de Roa y la Modificación Puntual de éstas.

La delimitación exacta viene definida en la documentación gráfica, y su superficie es de 78.183,22 m.².

Artículo 2. – Contenido.

Estas ordenanzas regulan el régimen de cada una de las calificaciones del suelo incluidas en el Sector, así como las especificaciones que deberán cumplir, en su caso, los instrumentos de planeamiento que lo desarrollen, y contiene la documentación exigida por la normativa urbanística en vigor.

2. – DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO

Artículo 3. – Calificación del suelo y usos.

La calificación del suelo y sus usos pormenorizados se expresan detalladamente en el plano P-01. – Zonificación, con los

criterios que se detallan a continuación en el art. 9 del presente Plan Parcial.

Artículo 4. – Parcelaciones.

La parcelación será la establecida en el plano P-04. - Parcelación, o 800 m.² de superficie como mínimo para nuevas parcelaciones.

El frente mínimo de parcela será de 12 metros.

Se permite agrupación de parcelas para obtener otras de mayor superficie.

Artículo 5. – Proyectos de urbanización.

5.1. – Los Proyectos de Urbanización, tendrán que ajustarse a lo dispuesto en el art. 95 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, así como a los artículos 67, 69 y 70 del Reglamento de Planeamiento, así como a lo dispuesto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Roa.

5.2. – El Proyecto de Urbanización no podrá modificar las previsiones contenidas en el presente Plan Parcial, sin perjuicio de que pueda afectar las adaptaciones de detalles exigidos por la ejecución material de las obras.

3. – NORMAS GENERALES DE EDIFICACION

Artículo 6. – Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas.

6.1. – Las obras de edificación se adaptarán a las rasantes resultantes del Proyecto de Urbanización, de modo que quede garantizada la accesibilidad a las fincas.

6.2. – El entronque de las redes interiores de los edificios con la red general se producirá en los puntos previstos en el Proyecto de Urbanización y en ausencia de previsión, en los lugares que menor afección causen en la vía pública.

Artículo 7. – Licencias de edificación.

Podrán concederse licencias de obra con la condición de la ejecución simultánea de las obras de urbanización, previa instalación de las garantías correspondientes y con el compromiso de no ocupar la edificación hasta la finalización de la urbanización.

Artículo 8. – Uso característico y usos compatibles.

Uso característico. –

Industrial: Corresponde a los locales destinados a actividades tanto de obtención y transformación de materias primas como de fabricación de productos semielaborados o elaborados; el almacenamiento de los mismos y a la reparación de útiles, maquinaria y automóviles.

Incluye las siguientes categorías:

a) Talleres artesanos: destinados a obtención, transformación, conservación y reparación de bienes.

b) Locales de reparación y tratamiento de productos de consumo doméstico: actividades cuya única función principal es reparar o tratar objetos de consumo doméstico, con objeto de repararlos o modificarlos pero sin que pierdan su naturaleza inicial. Estos servicios pueden llevar incluida su venta directa al público o hacerse ésta mediante intermediarios.

c) Almacenes y comercio mayorista: actividades independientes cuyo objeto principal es el depósito, guarda o almacenaje de bienes y productos, así como las funciones de almacenaje y distribución de mercancías propias del comercio mayorista. Se incluyen aquí asimismo otras funciones de depósito, guarda o almacenaje, ligadas a actividades principales de industria, comercio minorista, transporte y otros servicios del uso terciario que requieran espacio adecuado, separado de las funciones básicas de producción, para oficina o despacho al público.

d) Producción industrial: comprende aquellas actividades cuyo objeto principal es la obtención o transformación de productos por procesos industriales, e incluye funciones técnicas, económica y espacialmente ligadas a la función principal, tales como la reparación, guarda o depósito de medios de producción o materias

primas, así como el almacenaje de productos acabados, para su suministro a mayoristas, instaladores, fabricantes, etc.

Usos compatibles:

a) Vivienda: Únicamente está permitido una por industria, destinada al personal encargado de la vigilancia y conservación de las distintas industrias, propietario o personal directo, con entrada independiente de la general.

b) Terciario: Comprende los espacios y locales destinados a actividades terciarias comerciales, de venta de servicios de carácter privado, artesanos, así como los abiertos al uso público destinados a compraventa de mercancías al por menor, a espectáculos de ocio, a procurar servicios privados a la población, y a la venta y desarrollo de actividades profesionales.

Incluye las siguientes categorías:

a) Despachos profesionales.

b) Comercio: Locales comerciales de venta de todo tipo de productos, alimentarios o no, y talleres de reparación de bienes de consumo tales como reparación de electrodomésticos. Galerías y centros comerciales, integrados por una o varias razones comerciales.

c) Hotel: Instalación para el alojamiento temporal de personas, incluyendo las instalaciones complementarias.

d) Hostelería: Establecimientos de bebidas, cafeterías, restaurantes y discotecas sin hospedaje.

e) Oficinas: Privadas, con o sin atención al público.

f) Servicios en general: Establecimientos de reunión y espectáculos en locales cerrados o al aire libre. Sedes representativas públicas o privadas.

g) Servicio de combustible (gasolineras).

Artículo 9. – Usos prohibidos.

Se prohíbe cualquier uso no incluido en el art. 9 de las presentes Ordenanzas y cualquier actividad ganadera.

También quedan excluidas las industrias definidas como potencialmente insalubres y peligrosas en el Decreto de 30 de noviembre de 1961 (Decreto 2414/1961).

No obstante, podrán ser autorizadas aquellas industrias que estando afectadas por el citado Reglamento, acompañen a la solicitud informe favorable de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales u Organismo competente, en el que se indicarán las medidas correctoras necesarias para su funcionamiento, y permitan su emplazamiento dentro de la actuación industrial.

Artículo 10. – Condiciones de la edificación.

10.1. – Solares edificables:

Los terrenos podrán edificarse cuando cumplan la condición de solar de acuerdo con la legislación autonómica vigente.

10.2. – Parcela mínima:

Se establece como parcela mínima indivisible la de 800 m.².

10.3. – Agrupación y segregación:

Se permitirá la agrupación de parcelas.

Se podrán dividir parcelas siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

1. La superficie mínima de cada parcela resultante será como mínimo de 800 m.².

2. El frente mínimo será de 12 m.

3. La forma será tal que permita la inscripción de un círculo de diámetro igual o superior a doce metros (12 m.).

10.4. – Retranqueos: Las edificaciones podrán ser adosadas en hilera, debiendo cumplir la normativa vigente contra incendios; los retranqueos a linderos serán:

1. Retranqueo frontal: 5,00 metros.

2. Retranqueos laterales: 3,00 metros.

3. Retranqueo posterior: 3,00 metros.

Los espacios de retranqueo podrán utilizarse como aparcamiento pavimentado y señalizado. Podrán tolerarse marquesinas con un vuelo máximo que mantenga una separación de 1,00 metro con el lindero, en proyección horizontal, abiertas por su frente y laterales, en casos debidamente justificados.

Los espacios de retranqueo no podrán utilizarse como depósitos de materiales, vertido de desperdicios o cualquier clase de instalación auxiliar provisional o definitiva, ya que deberán quedar libres para la circulación perimetral en torno a la parcela.

Las alineaciones se materializarán con cerca tipo, excepto en los lugares de acceso a las parcelas que habrán de cubrirse con puertas practicables y altura de 2,00 metros.

10.5. – Carreteras:

Los proyectos u otras actuaciones a realizar (edificaciones, accesos, cerramientos, etc.) en la zona de influencia de la carretera deberán solicitarse previamente a la Sección de Conservación y Explotación de Carreteras para emitir la aprobación correspondiente. La zona de afección para la carretera BU-111, según lo recogido en la Ley 1/1990, del 16 de marzo, de Carreteras de Castilla y León, se fija en una franja de 8 a 50 m. desde la arista exterior de la calzada.

10.6. – Separación de edificios en la misma parcela:

En el caso de que no vayan adosados a otros, los edificios deberán separarse entre sí como mínimo 6,00 metros.

10.7. – Patios:

Se permiten patios, tanto abiertos como cerrados, en los que se pueda inscribir un círculo de diámetro igual o mayor que la altura de las edificaciones que lo limitan, cuando tengan huecos destinados a habitaciones vivideras o locales de trabajo.

En caso de que no existan huecos o éstos pertenezcan a zonas de paso o almacén, el criterio anterior se reduce a un círculo de diámetro la mitad de la más alta de las edificaciones.

La dimensión mínima de cualquiera de los lados del patio nunca será inferior a 4,00 metros.

10.8. – Cerramientos de parcela:

El tipo de cerca será metálica o similar con una altura mínima de 2 metros desde la rasante del terreno.

El cerramiento común a dos parcelas correrá a cuenta del que se establezca primero, debiendo abonarle la segunda el gasto proporcional de la obra antes de que proceda a la construcción de edificio alguno.

En el supuesto de parcelas colindantes con grandes diferencias entre las cotas de los terrenos medidas en los puntos medios del frente de fachada, se construirán muros siguiendo el límite de la parcela para la contención de tierras a sufragar por partes iguales entre los propietarios de las dos parcelas. En caso de construir un propietario antes que los colindantes, deberá justificar en el proyecto la diferencia del nivel con aquéllos.

10.9. – Altura de la edificación:

La altura máxima de edificación será de 8,50 metros contados desde la rasante de la calle en el punto medio del frente de fachada hasta la cara inferior del último forjado.

Por encima sólo se podrán elevar chimeneas, torres de refrigeración y elementos de instalaciones que guardarán con el conjunto las adecuadas condiciones de estética.

El número máximo de plantas será de dos. No obstante se podrán autorizar construcciones con mayor altura o un número superior de plantas, cuando se justifique en la memoria del proyecto que las citadas dimensiones son imprescindibles para la actividad propuesta.

10.10. – Altura de plantas:

La altura mínima de la planta baja, si es para uso industrial, medida desde rasante de la acera, será de 4,00 metros.

El suelo de planta baja, podrá disponerse a nivel superior o inferior a la rasante de la acera, con una variación máxima de 1,50 metros, salvándose el desnivel con rampas o escaleras dentro del local.

Las plantas tendrán una altura libre mínima de 2,60 metros, cualquiera que sea su uso.

10.11. – Entreplantas:

Se podrá disponer de entreplantas con 2,20 metros de altura libre, en uso industrial y terciario.

Si la entreplanta se destina a uso permanente para personas o público no podrá ocupar más del 20% de la superficie de la nave. En todo caso la entreplanta quedará vinculada a la nave y no contará con accesos independientes.

10.12. – Sótanos y semisótanos:

Se permiten sótanos justificados debidamente y nunca serán usados como lugares de trabajo o vivienda.

Se permiten semisótanos justificados debidamente de acuerdo con las necesidades y se podrán usar como lugares de trabajo cuando los huecos de ventilación tengan una superficie no menor de 1/8 de la superficie útil del local.

10.13. – Vuelos:

El vuelo máximo será el que resulte del retranqueo de 1,00 metro sobre el lindero correspondiente y podrá establecerse sobre la totalidad de la fachada.

Por razones de estética o composición podrán dotarse las fachadas de elementos decorativos tales como jardineras, rellanos, etc., que no podrán sobresalir más de 0,25 m.

10.14. – Volumen edificado:

No se computan a efectos de volumen los siguientes conceptos:

a) Los cuerpos de remate del edificio para alojar maquinaria de ascensores e instalaciones generales del edificio.

b) El espacio situado bajo las cubiertas inclinadas cuando éste no tenga uso, o lo sea de trastero.

c) Los porches porticados de uso público o privado.

10.15. – Fondo edificable:

No se establece fondo máximo edificable.

10.16. – Construcciones bajo espacios de uso público:

Si excepcionalmente se construyen sótanos bajo espacios libres de uso público, deberá preverse una sobrecarga mínima de uso de 1.000 kg/m².

10.17. – Marquesinas:

Las marquesinas se emplazarán a una altura mínima sobre las aceras de 2,50 m. y podrán volar una anchura de las aceras menos 0,50 m. Podrán tolerarse marquesinas con un vuelo máximo de 3,00 metros en proyección horizontal, abiertas por su frente y laterales, en casos debidamente justificados.

10.18. – Portadas, escaparates y vitrinas:

Se permitirá su instalación, si bien solamente podrán sobresalir 0,25 m. de la línea de fachada.

10.19. – Tipos de obra:

a) Obras de nueva planta.

En aquellos terrenos con condición de solar, de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2003, de Protección Ambiental de Castilla y León, cuando con arreglo al proyecto presentado, la edificación del inmueble se destine específicamente al establecimiento de actividades determinadas, no se concederá licencia de obras sin el previo otorgamiento de la licencia ambiental así como de apertura, si fuere procedente, y siempre que se acredite que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en las disposiciones legales de rigor.

No obstante ambas licencias podrán tramitarse de manera conjunta, si bien quedando condicionada la de obra a la preexistencia de licencia ambiental y/o de apertura.

b) Obras de reforma.

En fincas que no estén fuera de la ordenación se consentirán obras de reforma, ampliación y consolidación de acuerdo con las condiciones específicas establecidas para cada ordenanza.

c) Obras de conservación de edificios.

Las fachadas de los edificios públicos y privados, así como sus medianerías y paredes contiguas al descubierto, aunque no sean visibles desde la vía pública, deberán conservarse en las debidas condiciones de higiene y ornato.

Los propietarios estarán obligados a proceder a su reparación y saneamiento siempre que lo disponga la Autoridad Municipal, previo informe técnico.

En edificios fuera de la ordenación se permiten obras siempre que no impliquen aumento de volumen edificado o de su valor de expropiación. Las obras de reforma sólo se admitirán cuando la altura libre de pisos sea superior a 2,20 metros.

Artículo 11. – *Condiciones higiénico-sanitarias.*

11.1. – Vivienda:

Será exterior con al menos dos habitaciones, una de ellas salón o comedor que dé a calle o a espacio libre de uso público.

No se permiten viviendas en sótanos o semisótanos, con solado por debajo de 1,00 metro de la rasante del terreno medida en el punto medio de la fachada del local.

Queda prohibida la cocina como paso al cuarto de baño.

Todas las piezas habitables tendrán iluminación y ventilación directa al exterior con hueco de superficie mayor de 1/10 la superficie de la planta y practicable al menos en la mitad de su superficie.

Dimensiones mínimas:

– Dormitorios de una cama: 6 m.² de superficie y 15 m.³ de cubicación.

– Dormitorios de dos camas: 10 m.² y 25 m.³.

– Cuarto de estar: 15 m.².

– Cocina + cuarto de estar (junto): 18 m.².

– Ancho mínimo de pasillo: 1,00 m.

– Entrada a vivienda: 1,50 m.

– Altura habitaciones: 2,60 m.

– Altura mínima paramentos verticales en habitaciones abuhardilladas: 1,20 m. y cubicación 15 m.³ y 25 m.³ para una o dos camas respectivamente.

Se cumplirán las normativas vigentes en materia de aislamiento tanto térmicos o acústicos y protección de incendios.

La vivienda estará dotada de agua corriente potable de la red municipal y de red de saneamiento entroncada con la red municipal.

El lado mínimo de los patios será de 3 metros y una superficie mínima de 16 m.² salvo en caso de que los patios den a cocinas, baños o escaleras de acceso en los que la superficie mínima será de 9 m.². No se podrá reducir la superficie mínima de los patios con galerías, terrazas en voladizo ni salientes de ningún género.

Artículo 12. – *Condiciones estéticas.*

La responsabilidad del conjunto estético corresponde al Ayuntamiento que podrá denegar o condicionar las licencias de obras, instalaciones o actividades que resulten inconvenientes o antiestéticas.

12.1. – Fachada y medianería:

Acabado dentro de las gamas de tierras, pudiéndose permitir otros colores si están debidamente justificados, prohibiéndose expresamente los colores chillones de tonos brillantes.

Se permiten revocos con la obligación de empresas o propietarios de su mantenimiento y conservación.

Las paredes medianeras se tratarán como fachada, con su debida calidad de obra terminada.

Se prohíben rótulos directamente pintados sobre paramentos exteriores.

Las edificaciones de parcelas con frente a más de una calle quedarán obligadas a que todos sus paramentos de fachada (frentes a vía pública) tengan la misma calidad de diseño y acabado.

Los aleros y cornisas podrán volar 0,50 m. más que los vuelos de fachada.

12.2. – Cubiertas:

La cubierta se rematará libremente a base de aleros, cornisas o petos, siendo la altura máxima de estos elementos de protección, medida desde la cara superior del último forjado no superior a 1,10 m.

La pendiente máxima permitida será del 35%.

Acabados en tono rojizo, de aspecto similar a teja cerámica, admitiéndose fibrocemento o chapas pintadas o prelacadas propios de edificios industriales.

Los cuerpos sobre cubierta quedarán integrados en la composición del edificio y quedarán inscritos dentro del plano de 45° desde la altura máxima, tanto por la fachada como por los patios.

12.3. – Muestras:

Se entiende por tales, los anuncios paralelos al plano de fachada. Quedan prohibidos en tela u otros materiales que no reúnan las mínimas condiciones de dignidad estética.

En los edificios para uso industrial en la parte correspondiente de la fachada podrán instalarse con libertad de dimensiones, siempre que no cubran elementos decorativos o huecos o descompongan la ordenación de las fachadas.

Las muestras luminosas, además de cumplir con las normas técnicas de instalación y con las condiciones anteriores, irán situadas a una altura superior a 3,00 m. sobre la rasante de la calle o terreno.

12.4. – Banderines:

Se entiende por tales los anuncios perpendiculares al plano de fachada.

En cualquier punto, la altura mínima sobre la rasante de la acera o terreno será de 3,00 m. Su saliente máximo será igual al fijado para los vuelos. Su altura será libre.

Artículo 13. – *Condiciones de servicios y dotaciones a los edificios.*

13.1. – Agua potable:

Cada edificio tendrá, como mínimo, una acometida a la red general de distribución del servicio público, con una llave de registro dentro de la arqueta situada en la vía pública, provista de tapa de registro de dimensión no inferior a un cuadrado de 0,20 m. de lado.

Las columnas o montantes se alojarán en espacios de uso común del edificio, y serán registrables.

Se instalará un contador general o varios divisionarios (con instalación centralizada por plantas) para cada local o vivienda. Estarán colocados en espacios de fácil acceso y de uso común, armarios con puertas de dimensiones suficientes para su fácil instalación o sustitución, y con una llave de registro precintable y la llave de paso general para cada local.

El caudal mínimo por vivienda será de 1,4 litros/segundo y los caudales instantáneos mínimos serán de:

– Lavabo, bidé y cisterna: 0,10 l/seg.

– Ducha, fregadero y lavadero, lavadora y lavavajillas: 0,20 l/seg.

– Bañera: 0,30 l/seg.

que quedará garantizada por la presión de la red pública o por la instalación de equipos de presión adecuados.

En el caso de edificios o locales con uso especial, el Ayuntamiento podrá exigir otras determinaciones.

Los materiales de las tuberías de conducción deberán resistir una presión mínima de 15 kg/cm.².

En todos los inmuebles existirá uno o varios puntos de toma de agua, con grifo y llave de diámetro no menor de 12,70 mm. y pileta de desagüe, suministrado directamente con la presión de la red del servicio público. Estos puntos de toma de agua estarán situados en lugares de uso común.

El caudal disponible en la red de agua municipal se considerará suficiente para hacer frente a las necesidades de caudal previstas por el presente Plan Parcial.

13.2. – Energía eléctrica:

Se cumplirán los reglamentos vigentes y normativas en vigor correspondientes y además se preverá lo siguiente:

El cuadro general de distribución, con sus aparatos de desconexión, y los contadores de todas las edificaciones, así como los de los servicios generales, se ubicará en lugar cerrado para este fin exclusivo, y de uso común del inmueble. El local tendrá fácil acceso y la instalación se realizará de modo que resulte cómoda la lectura de contadores y el uso de los interruptores generales particulares.

Todas las líneas generales habrán de discurrir por áreas de uso común y ser fácilmente identificables.

13.3. – Telefonía:

En todas las industrias y locales se deberá permitir la instalación del servicio de telefonía y a tal efecto se dispondrán los alojamientos de canalizaciones desde un cuadro general de entrada al edificio hasta el interior de los locales.

Se seguirán siempre los reglamentos vigentes y normativas en vigor correspondientes.

13.4. – Saneamiento:

Todo edificio estará provisto de instalación de recogida y eliminación de aguas residuales, que se verterán en la red general a través del correspondiente pozo de registro y realizando los vertidos según las prescripciones correspondientes.

13.5. – Otros servicios:

Los restantes servicios de los que pueda dotarse el inmueble, tales como gas, agua caliente, televisión, etc., se instalarán de forma que no ocasionen molestias a los restantes usuarios y conforme a la normativa específica que se aplica a cada uno de ellos.

Artículo 14. – Normas de protección medioambiental.

14.1. – Ruidos.

Se admitirán ruidos siempre que no sobrepasen los 55 dBA, medidos en el eje de las calles contiguas a la parcela industrial que se considere.

14.2. – Emisiones gaseosas:

Las emisiones gaseosas de las industrias que se instalen en el polígono se ajustarán a los valores máximos admitidos por la Ley 38/1972, de 22 de diciembre (B.O.E. de 26/12/72) de protección del ambiente atmosférico y su Reglamento aprobado por Decreto 833/1975, de 6 de febrero (B.O.E. de 22/04/75) para la contaminación atmosférica producida por las industrias.

14.3. – Aguas residuales:

Los materiales en suspensión no excederán de 30 mg/litro. El afluente no tendrá, en ningún caso, una temperatura superior a 30°C quedando obligadas las industrias a realizar los procesos de refrigeración necesarios para no sobrepasar dicho límite.

Quedan prohibidos los vertidos de compuestos cíclicos hidróxilos y sus derivados halógenos. El límite tolerable para detergentes biodegradables tensoactivos LAS, estará comprendido entre 10 y 50 mg/litro.

14.4. – Paisaje y vegetación:

Con relación al paisaje y las plantaciones arbóreas existentes en el sector se respetará lo dispuesto en el artículo 36.2.b) de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, donde se recoge la obligación en suelo urbanizable de integrar en la nueva ordenación los elementos valiosos del paisaje y la vegetación existente.

Igualmente los Espacios Libres Públicos, por tratarse de uso industrial, se destinarán preferentemente a arbolado perimetral, teniendo en cuenta que la superficie destinada a la plantación de especies vegetales no será inferior al 50%.

14.5. – Tráfico motorizado:

La red de vías públicas se diseñará de acuerdo con las necesidades de transporte público y los recorridos peatonales, procurando reducir el impacto contaminante del tráfico motorizado, tal y como se recoge en el artículo 36.2.b) de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León.

Artículo 15. – Aplicación general de normas higiénicas y de seguridad.

Además de lo preceptuado en las presentes ordenanzas reguladoras, los usuarios de las industrias deberán atenerse a las restantes normas y prescripciones establecidas en la legislación siguiente:

– Ordenanza General de Higiene y Seguridad del Trabajo, de 9 de marzo de 1971, (B.O.E. de 16 de marzo de 1971) y demás disposiciones complementarias.

– Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 (Decreto 2414/1961).

– Reglamento de Policía de Aguas y Cauces y demás disposiciones complementarias.

Si en un caso concreto concurriesen circunstancias especiales que hagan aparecer dudas de interpretación sobre uno o varios de los artículos de las disposiciones citadas se estará a lo que dictaminen los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

Artículo 16. – Instalaciones de protección contra el fuego.

Se ajustarán a lo dispuesto en la NBE-CPI-91, Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo y demás disposiciones legales vigentes que le sean de aplicación.

En naves adosadas será obligado la construcción de muros cortafuegos.

Serán de obligatorio uso, como mínimo las siguientes instalaciones:

a) Extintores manuales:

Son aparatos de manejo manual que contengan en su interior una carga (espuma, polvo seco o anhídrido carbónico), que impulsada por presión permita sofocar fuegos incipientes. Llevará incorporado un soporte para su fijación a paramentos verticales y el modelo a utilizar deberá estar homologado por el Ministerio de Industria.

La carga de los extintores se sustituirá cada año o después de un incendio.

El número mínimo de extintores a colocar se determinará como sigue:

– En oficina: un extintor por cada planta situado en la caja de la escalera y como mínimo cada 200 m.² construidos o fracción.

– En naves de fabricación o almacenaje: un extintor por cada 200 m.² o fracción.

– Además se colocará un extintor, como mínimo, en cada uno de los locales que alberguen: contadores de electricidad, depósitos de combustible, centro de transformación, etc.

– Se justificará la eficacia y tipo de agente extintor en base a la carga de fuego previsible y tipo de fuego, según el proceso industrial de que se trate.

b) Equipos de manguera:

Son instalaciones de extinción de incendios formadas por una conducción independiente del resto de la fontanería y que tendrá, como mínimo, las siguientes características:

1. Toma de la red general, con llaves de paso y válvula de retención.
2. Conducción de diámetro mínimo 45 mm. ó 25 mm. y capaz de soportar una presión de 15 atmósferas.
3. Equipos de manguera, con el correspondiente armario de alojamiento instalados en paramentos verticales, a 120 cm. del pavimento y con las características especificadas en la Norma UNE 23.091.

Cuando la red de suministro no garantice una presión dinámica mínima en la punta de lanza de 3,5 kg/cm.², (344 Kpa), se instalará un grupo de presión alimentado por un depósito de capacidad suficiente para mantener durante 1 hora el funcionamiento simultáneo de dos bocas de incendio con un caudal mínimo unitario de 3,3 l/seg. para las B.I.E. de 45 mm. de diámetro y 1,6 l/seg. para las de 25 mm. de diámetro. El grupo de presión y el depósito de agua se situarán siempre bajo la rasante del pavimento y en las zonas de retranqueo de parcela o en espacios libres de la misma, no permitiéndose su ubicación en el interior de las oficinas o naves.

El número mínimo de equipos de manguera a instalar se determina como sigue:

– Oficinas: en cada planta se instalará un equipo por cada 40 m. o fracción de longitud de fachada principal.

– Naves de fabricación o almacenaje: en cada planta se instalará un equipo por cada 600 m.² de nave situados a una distancia no superior a 40 m. uno de otro y con un mínimo de dos equipos para naves inferiores a 600 m.², en cada caso, ambos equipos se instalarán junto a las puertas de entrada y salida de la nave y por el interior de la misma.

– En las parcelas mayores de 600 m.² y 1.800 m.² se instalarán dos equipos de manguera con toma directa a la red general de la actuación, pudiendo prescindir del grupo de presión y depósito de reserva especificado anteriormente.

+ En todo caso prevalecerán las disposiciones que en esta materia se dicten por el Ayuntamiento o Administraciones competentes.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Revilla del Campo (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto 293/1989, de 14 de diciembre (B.O.C. y L. n.º 241, de 19 de diciembre), que el Director General de Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León, con fecha 14 de marzo de 2005, ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria de esta zona, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de Revilla del Campo (Burgos), durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas) a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede establecerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Ganadería dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentarse el recurso en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, o en cualquiera de los lugares establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del art. 52 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, de 28 de noviembre de 1990, todo recurso administrativo cuya resolución exija un conocimiento pericial del terreno que implique gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos, depositando en la Jefatura de Área de Estructuras Agrarias la cantidad en que se estime el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Consejero acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada por gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 22 de marzo de 2005. – El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, P.S. el Secretario Técnico, Jesús Antonio Rodríguez Ibáñez.

200502485/2485. – 42,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

ADMINISTRACION NUMERO UNO

La Directora de la Administración de la Seguridad Social número uno de Burgos:

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos se han dictado resoluciones por las que se declaran incobrables los créditos por cuotas al Régimen General de la Seguridad Social relacionadas a continuación, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según dispone el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en su artículo 129 y siguientes (B.O.E. de 25-06-04).

Conforme a las disposiciones citadas anteriormente, se advierte que si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante esta Administración de la Seguridad Social, sita en la C/ Federico Martínez Varela, n.º 25-27 de Burgos, se cursará la baja definitiva de la empresa y de los trabajadores en su caso, presumiéndose cumplido el trámite de la comunicación de dicha baja.

C.C.C.	Razón social	Periodo	Importe
09100822411	Relojería Joyería Dovimar, S.L.	07/01-08/01	20,45
09101224757	Marcos Quintanilla, María Dolores	07/97-11/97	2.588,89
09101530713	Román Monzón, Francisco Javier	02/00-12/03	24.631,57
09102334601	Albañilería y Encofrados Burgaleses, S.L.	05/02-10/03	597,35
09102445745	Construcciones y Reformas Barmar, S.C.	03/03-12/03	11.178,65
09102549112	Eurocristina 2003, S.L.	01/03-12/03	15.046,50
09102592255	García Antolín, María Cristina	11/03	138,04
09102606403	Construcciones y Reformas Humi, S.L.	10/03-12/03	7.592,98

En Burgos, a 18 de marzo de 2005. – La Directora de la Administración, Esther M.ª Rey Benito.

200502369/2354. – 34,00

La Directora de la Administración de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos se han dictado resoluciones por las que se declaran incobrables los créditos por cuotas al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social relacionadas a continuación, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según dispone el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en su artículo 129 y siguientes (B.O.E. de 25-06-04).

Conforme a las disposiciones citadas anteriormente, se advierte que si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante esta Administración de la Seguridad Social, sita en la calle Federico Martínez Varea, n.º 25-27 de Burgos, se cursará la baja definitiva de la empresa y de los trabajadores en su caso, presumiéndose cumplido el trámite de la comunicación de dicha baja.

N.A.F.	Nombre y apellidos	Periodo	Importe
090008559849	Terán González, José Luis	01/93-09/96	2.051,37
090026101994	Sierra Gutiérrez, Ciriaco	01/99-06/03	13.943,28
090034564034	Martínez Martínez, Eloy	03/03-01/04	2.546,81
090035641744	Neves Cruz, Francisco Antón	11/96-01/04	17.221,66
090039035936	Zamora Zubia, Cesáreo Martín	12/00-01/04	9.301,93
091000075205	Kane Fallou	06/94-01/04	19.391,47
091001593152	Julián Gutiérrez, Germán	07/02-09/03	3.363,15
091001608815	Arribas García, Pedro Luis	02/03-11/03	2.844,90
091004487489	Riaño Bernardo, José Luis	04/98-03/04	10.541,69
091006266330	Pérez Miguel, María del Rocío	08/03-11/03	1.010,81
091007551275	García Antolín, María Cristina	07/03-02/04	1.534,23
091007786604	Zamora Sáez, Carlos	08/01-04/04	8.589,93
200029380361	Hernando Muñoz, Salvador	07/96-10/99	8.753,78
280423725696	Rodríguez Barreiro, Alberto	06/03-10/03	1.058,90
390053312870	Aranceta González, M. Genma	01/90-12/93	6.839,24
471001174309	Román Monzón, Francisco Javier	10/99-04/04	12.407,29
480081834717	Marcos Quintanilla, María Dolores	07/97-02/98	1.988,23

En Burgos, a 18 marzo de 2005. – La Directora de la Administración, Esther M.ª Rey Benito.

200502370/2355. – 43,50

La Directora de la Administración de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos se han dictado resoluciones por las que se declaran incobrables los créditos por cuotas al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social relacionadas a continuación, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según dispone el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en su artículo 129 y siguientes (B.O.E. de 25-06-04).

Conforme a las disposiciones citadas anteriormente, se advierte que si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante esta Administración de la Seguridad Social, sita en la calle Federico Martínez Varea, n.º 25-27 de Burgos, se cursará la baja definitiva de la empresa y de los trabajadores en su caso, presumiéndose cumplido el trámite de la comunicación de dicha baja.

C.C.C./N.A.F.	Nombre o razón social	Periodo	Importe
090037246587	Madrid Manso, Rafael	10/01	82,11
091001608815	Arribas García, Pedro Luis	10/98	129,32
091004820929	Hernández Dual, María Carmen	10/01-10/02	169,34
091006258852	Escudero Borja, José María	10/00-10/03	153,43
091006259155	Escudero Jiménez, Rosario	10/99-09/01	238,74
091006259761	Escudero Borja, Enrique	10/01-10/03	188,11
091006262488	Hernández Hernández, Iván	10/01	85,60
091007554915	Borja Escudero, Teresa	09/03-10/03	71,83
091007630289	Dual Hernández, Angeles	10/01	83,74

C.C.C./N.A.F.	Nombre o razón social	Periodo	Importe
091008196933	Borja Hernández, Inmaculada	10/01	85,60
091008972731	Escudero Jiménez, Carmela	10/02-09/03	129,93
251007967000	Touil Abdelkader	11/03	28,45
251009617010	Charri Ridouane	04/02-10/03	1.524,11
251011131119	Calota Stan	03/03	34,17
331012437352	Hernández Jiménez, Rafael	10/02	87,23
340016066191	Escudero Pisa, Juan José	10/00-10/03	132,36

En Burgos, a 18 de marzo de 2005. – La Directora de la Administración, Esther M.ª Rey Benito.

200502371/2356. – 43,50

La Directora de la Administración de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos se han dictado resoluciones por las que se declaran incobrables los créditos por cuotas al Régimen Especial Trabajadores de Empleados de Hogar de la Seguridad Social relacionadas a continuación, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según dispone el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en su artículo 129 y siguientes (B.O.E. de 25-06-04).

Conforme a las disposiciones citadas anteriormente, se advierte que si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante esta Administración de la Seguridad Social, sita en la C/ Federico Martínez Varea, n.º 25-27 de Burgos, se cursará la baja definitiva de la empresa y de los trabajadores en su caso, presumiéndose cumplido el trámite de la comunicación de dicha baja.

C.C.C./N.A.F.	Nombre o razón social	Periodo	Importe
091008830564	Vidal Angulo, Ana Milena	10/02-04/03	808,28
271010348922	Valencia Alvis, Beatriz Elena	02/03	145,11

En Burgos, a 18 de marzo de 2005. – La Directora de la Administración, Esther M.ª Rey Benito.

200502372/2357. – 34,00

La Directora de la Administración de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos se han dictado las resoluciones que se relacionan a continuación, por las que se declaran incobrables los créditos derivados del reintegro de prestaciones indebidamente percibidas, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según dispone el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en su artículo 129 y siguientes (B.O.E. de 25-06-04).

N.A.F.	Nombre y apellidos	Periodo	Importe
090028549832	San Llorente González, Ricardo	07/03-09/03	967,12
091000412580	Rodríguez Berrio, Rafael	12/02-11/03	2.495,77
091004859224	García Alonso, Luis Miguel	01/01-12/01	1.228,33
480081834717	Marcos Quintanilla, María Dolores	04/03-05/03	430,01

En Burgos, a 18 de marzo de 2005. – La Directora de la Administración, Esther M.ª Rey Benito.

200502373/2358. – 34,00

Al haber intentado la notificación en su domicilio, sin resultado positivo, se hacen públicas las resoluciones dictadas por la Administración número uno de Burgos en materia de inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, correspondientes a las empresas y trabajadores que se relacionan a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27 de noviembre).

Por su interés se indica que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Administración, situada en la C/ Federico Martínez Varea, números 25-27, de Burgos.

Reg.*	N.º Afiliación	Trabajador	C.C.C.	Empresa	Resolución	Fecha real	Fecha efectos
0521	01/0023868949	Miguel Angel de Dios Cid			Desist. alta		
0521	09/0040508013	Amaya de Diego Martínez			Alta	01-11-2004	01-11-2004
0521	09/0041530856	Iván Hernando Hernández			Baja oficio	30-11-2004	30-11-2004
0521	24/0044478420	José Manuel Martínez Rico			Alta	01-12-2004	01-12-2004
0521	09/1005819524	Carmen Fernández Atalaya			Alta	01-11-2004	01-11-2004
0521	09/1010451676	Paulo Jorge Mestre Ferro			Alta	01-11-2004	01-11-2004
0521	48/1026540904	Berdoi Valada Calzada			Alta	01-10-2004	01-10-2004
0521	09/1000627903	Rubén Cartón de la Huerta			Baja oficio	31-10-2004	31-10-2004
0521	09/0031568148	Jesús Herrera Carrasco			Baja oficio	31-03-2004	31-03-2004
0111	091000752181	Mónica García González	09102329648	María Colina Santamaría	Alta	19-02-2004	22-07-2004
0111	091000752181	Mónica García González	09102329648	María Colina Santamaría	Baja	14-03-2004	14-03-2004
0111	480069365365	Román González González	09102063607	Hostería Quintanapalla, S.L.	Alta	01-06-2004	09-08-2004
0111	090027207693	Esperanza Sánchez Martín	09102376431	Melgosa Sedano María Rocío	Alta	24-08-2004	30-08-2004
0111	091001258201	Manuel Guerra Mozuelos	09102618022	Servicios Generales y de Gestión Burgos, S.L.L.	Baja	30-07-2004	24-01-2005
0111	301044214196	Mohamed Bichri	09102652374	Fuente Asardón, S.L.U.	Anulado alta	03-08-2004	26-08-2004
0111	301044214196	Mohamed Bichri	09102652374	Fuente Asardón, S.L.U.	Anulado baja	06-10-2004	06-10-2004
0111	141037935635	Rahal Ennached	09102652374	Fuente Asardón, S.L.U.	Anulado alta	24-03-2004	24-03-2004
0111	141037935635	Rahal Ennached	09102652374	Fuente Asardón, S.L.U.	Anulado baja	30-03-2004	13-04-2004
0111	101009280081	Rahal Smail	09102652374	Fuente Asardón, S.L.U.	Anulado alta	14-04-2004	21-04-2004
0111	101009280081	Rahal Smail	09102652374	Fuente Asardón, S.L.U.	Anulado baja	30-06-2004	08-09-2004
0111	061014532596	Karim Kabil	09102652374	Fuente Asardón, S.L.U.	Anulado alta	24-03-2004	24-03-2004
0111	061014532596	Karim Kabil	09102652374	Fuente Asardón, S.L.U.	Anulado baja	30-03-2004	13-04-2004
0521	090036298213	Manuel Velasco Pardo			Resol. alta	01-12-2004	01-12-2004
0521	091001837672	Agustín Ibeas Sabate			Resol. alta	01-12-2004	01-12-2004
0521	091003697143	Carlos Blázquez Muñoz			Resol. alta	01-12-2004	01-12-2004
0521	301024988901	Moustapha Hili			Resol. alta	01-01-2005	01-01-2005
0111	091010384786	Guillermo José Serna García	09102815052	Franser Consultores, S.L.	Baja	28-02-2005	28-02-2005

Contra estas resoluciones podrán interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Reg.*: Régimen de procedencia. –

0111 Régimen General.

0521 Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

0611 Régimen Especial Agrario, cuenta ajena.

0721 Régimen Especial Agrario, cuenta propia.

1211 y 1221 Régimen Especial de Empleados de Hogar.

En Burgos, a 18 marzo 2005. – La Directora de la Administración, Esther María Rey Benito.

200502374/2359. – 54,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Valladolid

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), a continuación se relacionan los expedientes de apremio cuyos créditos han sido declarados incobrables, con carácter provisional, por resolución de esta Dirección Provincial.

La declaración de crédito incobrable no impedirá el ejercicio por la Tesorería General de la Seguridad Social de las acciones que le correspondan con arreglo a las Leyes, contra quien proceda y deba responder de la deuda por cualquier causa en tanto no se extinga la acción administrativa para su cobro, según el artículo 130.1 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Nombre y C.C.C./N.A.F.: Rodero Albillo, Juan José, con C.C.C.: 470038455126.

Domicilio: Burgos.

Importe: 11.788,72 euros correspondiente al periodo deuda: Enero/95 a julio/99.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.2 de la citada Ley, conforme a la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, 17 de enero de 2005. – La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Isabel Alonso Cuesta.

200502368/2353. – 45,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de León

ADMINISTRACION 24/03

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer la baja en el censo agrario de Belaidi Lekbir, con número de afiliación 301029815659, con fecha 06/02/2004 en el Régimen Especial Agrario como trabajador por cuenta ajena.

La baja se reconoce con efectos de 6 de febrero de 2004.

Contra esta resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

León, 28 de febrero de 2005. — El Director de Administración, Antonio Llamazares Díez.

200502856/2792. — 34,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Construcciones y Reparaciones Gopasa, S.L., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para almacén y vestuarios de empresa de construcción en un establecimiento sito en C/ López Bravo, 96 nave 10. (Expte. 59-C-05).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 1 de abril de 2005. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200502660/2729. — 40,00

Ayuntamiento de San Vicente del Valle

El Ayuntamiento de San Vicente del Valle aprobó en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2005, el proyecto relativo a la obra de alcantarillado, redactado en marzo de 2005, por el Arquitecto don Manuel Ranedo Vitores, con un presupuesto de 25.000,00 euros. Obra incluida dentro del Plan F.C.L. 2005.

Lo que se hace público durante quince días para su examen y presentación de alegaciones, en su caso, en este Ayuntamiento.

En San Vicente del Valle, a 31 de marzo de 2005. — El Alcalde (ilegible).

200502579/2579. — 34,00

Ayuntamiento de Villagalijo

El Ayuntamiento de Villagalijo aprobó en sesión ordinaria, el proyecto relativo a la obra Casas Consistoriales, redactado en marzo de 2005, por el Arquitecto Técnico don Angel Hernández

Montaña, con un presupuesto de 36.000,00 euros. Obra incluida dentro del Plan F.C.L. 2005.

Lo que se hace público durante quince días para su examen y presentación de alegaciones, en su caso, en este Ayuntamiento.

En Villagalijo, a 31 de marzo de 2005. — El Alcalde (ilegible).

200502580/2580. — 34,00

Próximo a finalizar el mandato del Juez de Paz sustituto de esta localidad, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes, de acuerdo con los siguientes requisitos:

— Ser español.

— Ser mayor de edad.

— Residir en la localidad.

— Reunir las condiciones establecidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial.

— No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles.

— No estar impedido física o psíquicamente para el desempeño del cargo.

Los interesados deberán presentar solicitud acompañada de copia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la L.O.P.J. y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Plazo de presentación de solicitudes: Quince días hábiles desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lugar: Secretaría del Ayuntamiento en horario de atención al público.

En Villagalijo, a 31 de marzo de 2005. — El Alcalde (ilegible).

200502581/2581. — 34,00

Ayuntamiento de Villaquirán de La Puebla

Aprobado por esta Corporación el proyecto de pavimentación general en Villaquirán de La Puebla, redactado por doña Mónica Jiménez Solano, con un presupuesto de treinta y tres mil (33.000,00) euros, obra incluida en el Plan Fondo de Cooperación Local 2005 de la Diputación Provincial de Burgos, se expone al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse en su caso las reclamaciones o alegaciones que se consideren oportunas.

En Villaquirán de La Puebla, a 9 de marzo de 2005. — El Alcalde, Julián Díez Delgado.

200502562/2585. — 34,00

Junta Vecinal de Quintanamanvirgo

Aprobado por esta Junta Vecinal el proyecto de «Acondicionamiento y mejoras en el Edificio de Usos Múltiples», redactado por el Arquitecto Técnico D. Miguel Miravalles Ortega n.º 564 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Burgos, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios 2005, con el número 69/0 por importe de 26.000,00 euros, queda expuesto al público por espacio de veinte días, al objeto de que pueda ser examinado en las oficinas del Ayuntamiento y presentación de alegaciones y sugerencias.

Quintanamanvirgo, a 29 de marzo de 2005. — La Alcaldesa Pedánea, P.O., Elena García Llorente.

200502540/2582. — 34,00

Junta Vecinal de Boada de Roa

Aprobado por la Junta Vecinal el proyecto de «Ampliación y mejora del cementerio», redactado por el Arquitecto Técnico D. Miguel Miravalles Ortega n.º 564 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Burgos, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios 2005, con el número 69/0 por importe de 29.000,00 euros, queda expuesto al público por espacio de veinte días, al objeto de que pueda ser examinado en las oficinas del Ayuntamiento y presentación de alegaciones y sugerencias.

Boada de Roa, a 29 de marzo de 2005. – El Alcalde Pedáneo, Jesús Campó Llorente.

200502541/2583. – 34,00

Junta Vecinal de Sopeno de Mena

Aprobados inicialmente en reunión de esta Junta Vecinal celebrada el 26 de marzo de 2005 y conforme dispone la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y a los efectos de alegaciones o reclamaciones, por espacio de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, se exponen al público, por tramitación urgente, los proyectos de obras: «Pavimentación de calle Cuatro Picos-Santamaría a Carretera BU-V-5437» con un presupuesto de 27.505,03 euros y «Acondicionamiento y mejoras en la distribución de agua potable en Sopeno de Mena» con un presupuesto de 40.029,01 euros, ambos subvencionados por la Excm. Diputación Provincial de Burgos y que resultarán definitivos en el supuesto de no presentarse reclamación alguna durante el periodo de exposición pública.

En Sopeno de Mena, a 30 de marzo de 2005. – El Alcalde Pedáneo, Adolfo García Ortega.

200502557/2584. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca mediante procedimiento abierto concurso para la concesión de la explotación del quiosco «El Embarcadero» en el parque «El Barriles» de Aranda de Duero.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, Expte n.º 395/05.

2. – *Objeto de licitación:* Concesión de la explotación del quiosco «El Embarcadero» en la desembocadura del río Bañuelos para su explotación como bar en Aranda de Duero. Duración del contrato: Cuatro (4) días.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Ordinaria, abierto y concurso.

4. – *Base o tipo de licitación:* 2.100 euros anuales.

5. – *Obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, Plaza Mayor, 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos). Teléfono: 947 500 100, Ext. 33.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización de plazo de presentación de proposiciones.

6. – *Requisitos específicos del contratista:* La solvencia económica-financiera y técnica se acreditará conforme a pliego.

7. – *Plazo y lugar de presentación de proposiciones:* Durante el plazo de quince (15) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en

la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación. Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

Documentación a presentar: Conforme a pliego.

8. – *Apertura de proposición económica:* Tendrá lugar a las trece (13) horas del décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente hábil.

9. – *Reclamaciones:* Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego técnico, aplazándose en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

10. – *Gastos de anuncios:* A costa del adjudicatario, con un importe máximo de 170 euros.

En Aranda de Duero, a 6 de abril de 2005. – El Alcalde, Angel Guerra García.

200502834/2793. – 136,00

Ayuntamiento de Lerma

Presupuesto general 2005

Publicado provisionalmente el expediente de presupuesto general de la Corporación para el presente ejercicio de 2005, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 16 de marzo de 2005, número 52, sin que se hayan presentado reclamaciones contra le mismo durante el plazo al efecto concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y acuerdo plenario de 3 de marzo de 2005, queda aprobado definitivamente, insertándose a nivel de capítulos, de la forma que se expresa:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	720.000,00
2.	Impuestos indirectos	270.835,05
3.	Tasas y otros ingresos	401.350,61
4.	Transferencias corrientes	916.592,06
5.	Ingresos patrimoniales	19.280,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	1.218.801,62
9.	Pasivos financieros	120.000,00
Total del estado de ingresos		3.666.859,34

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Remuneraciones del personal	743.543,20
2.	Gastos en bienes y servicios	729.544,81
3.	Gastos financieros	182,52
4.	Transferencias corrientes	177.964,67
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	2.012.873,61
9.	Pasivos financieros	2.750,53
Total del estado de gastos		3.666.859,34

Asimismo de conformidad con lo señalado en el artículo 90 de la Ley 7/1985 y 126 del R.D.L. 781/1986, se publica a continuación la plantilla del personal de la Corporación:

a) Puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera:

Denominación	Número	Vacante	Propiedad	Grupo
1. Habilitado con Carácter Nacional:				
1.1. Secretaría de Entrada	1	-	1	A
1.2. Intervención (agrupada)	1	1	-	A
1.3. Tesorería	1	1	-	A
2. Escala de Administración General:				
2.1. Subescala Administrativa				
Administrativo	2	-	2	C
Auxiliar	2	1	1	D
(Se crea una nueva plaza de Auxiliar Administrativo)				
3. Escala de Administración Especial:				
3.1. Policía Local	2	-	2	D
3.2. Operario Com. Múltiples	1	-	1	D
3.3. Arquitecto Técnico	1	-	1	B

b) Puestos de trabajo sometido a régimen laboral:

Denominación	N.º	Fijos	Temporales	Vacan.
B.1 Actividad Permanente y dedicación completa				
1.1. Operario S. Múltiples, Categ.-Peón	3	3	-	-
1.2. Operario S. Múltiples, Oficial de 2.º	1	1	-	-
1.3. Alguacil-Serv. Múltiples (categ. peón)	1	1	-	-
1.4. Albañil-Fontanero	1	1	-	-
1. Encargado-Conductor	1	-	1	1 (1)
2. Auxiliar de Biblioteca	1	1	-	-
3. Limpiadora edificios municipales	1	-	1	1 (3)
4. Conserje-Portero E.G.B.	1	-	1	1
5. Limpiadoras Colegio E.G.B.	2	-	2	2
6. Conserje-Limpiador Pabellón Dep.	1	-	1	1 (2)

Puestos que aunque no esté creada la plaza en plantilla, el Ayuntamiento asume los contratos correspondientes y está afectada su financiación mediante subvenciones de otras Administraciones Públicas, a jornada completa:

- 1 Monitor Deportivo.
- 1 Agente de Desarrollo Local.
- 1 Psicólogo Centro Ocupacional.
- 1 Maestro Taller C. Ocupacional.

A jornada o con dedicación parcial:

- 1 Profesor Educación de Adultos.
- 1 Monitor Deportivo.

Observaciones. -

(1) Prejubilación y cubierto temporalmente con contrato de interinidad de un año.

(2) Excedencia voluntaria y cubierto temporalmente.

(3) Contrato de interinidad.

En Lermá, a 6 de abril de 2005. - El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200502836/2794. - 154,00

Junta Vecinal de San Martín de Losa

Aprobado por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión del día 11 de abril de 2005 el pliego de condiciones económico-administrativas para la enajenación de un lote de doce fincas rústicas, propiedad de esta Junta Vecinal, se expone al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia a efectos de su examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia licitación mediante subasta pública para adjudicar el contrato, si bien se aplazará en el caso de que se presentaran reclamaciones al pliego de condiciones.

1.º - Entidad adjudicadora: Junta Vecinal de San Martín de Losa.

2.º - Objeto del contrato: Enajenación de un lote único de doce fincas rústicas.

3.º - Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4.º - Tipo de licitación: 45.541,12 euros al alza (por lote completo).

5.º - Garantía provisional: 2% de la tasación. Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.º - Presentación de ofertas: En la Secretaría del Ayuntamiento de Valle de Losa, desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, hasta las 12.00 horas del día 4 de mayo de 2005.

7.º - Apertura de ofertas: A las 13.00 horas del día 4 de mayo de 2005, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Valle de Losa.

8.º - De resultar desierta la primera subasta se realizará una segunda en iguales condiciones el día 5 de mayo de 2005, pudiendo presentarse ofertas hasta las 12.00 horas de ese día.

San Martín de Losa, a 11 de abril de 2005. - El Alcalde Pedáneo (ilegible).

200502873/2899. - 96,00

Ayuntamiento de Rezmondo

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2005, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2005.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad durante las horas de oficina por plazo de quince días, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170.1 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 de dicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Rezmondo, a 7 de abril de 2005. - La Alcaldesa, María Angeles Ortega Rilova.

200502819/2801. - 68,00

En sesión celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 17 de febrero de 2005, se ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo «Permuta de parcela sobrante de vía pública».

Se da cuenta del expediente tramitado para la permuta de un sobrante de la vía pública, situado en calle San Roque.

Los Sres. asistentes se dan por enterados y tras las deliberaciones oportunas acuerdan por mayoría:

- Proceder a la permuta de dicho sobrante de la vía pública, con el bien de D.ª María Esther de la Hera Villaescusa, único colindante.

- Exponer el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante quince días a efectos de reclamaciones.

En Rezmondo, a 25 de febrero de 2005. - La Alcaldesa, María Angeles Ortega Rilova.

200502820/2802. - 68,00